



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NUMERO DEL CONTRATO	001
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ALFONSO DUICA GRANADOS
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA
VALOR DEL CONTRATO	\$10.000.000
DURACIÓN	Cuatro (4) Meses.

Entre los suscritos, LUIS ALBERTO TETE SAMPER, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.613.092 expedida en Ciénaga (Magdalena), actuando en nombre y representación legal del Municipio de Ciénaga en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 001 de Enero 16 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte y CARLOS ALFONSO DUICA GRANADOS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.564.432 de Santa Marta, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No.148210 del C.S.J., quien actúa en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, por la otra parte, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Ciénaga, requiere la prestación de servicios de profesionales del derecho, que brinden la asesoría necesaria para el cumplimiento de la normatividad vigente y los procesos administrativos, en sus actuaciones. b) Que el Municipio para lograr un eficiente proceso de gestión administrativa, necesita desarrollar unas funciones y programas especiales con profesionales que no están contemplados en el plan de cargos de la actual vigencia fiscal. c) Que teniendo en cuenta que el Dr. CARLOS ALFONSO DUICA GRANADOS, presentó propuesta, para desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios Profesionales, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, el presente contrato de prestación de servicios Profesionales se adjudico en forma directa sin necesidad que se hayan obtenido previamente varias ofertas. d) Que el Dr. CARLOS ALFONSO DUICA GRANADOS, presentó la hoja de vida donde demuestra que es un profesional del derecho, con experiencia en litigio ante estrados judiciales ordinarios y contenciosos administrativos con todos los certificados que acreditan la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la ejecución del contrato, los cuales se insertarán al mismo como parte integrante; e) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución y la Ley; f) Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato correspondiente a la vigencia fiscal 2012. En atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En ejecución del programa de desarrollo institucional el contratista prestará sus servicios profesionales al Municipio de Ciénaga, brindando la siguiente asesoría: a) Para la defensa de los intereses de la administración en la contestación de toda clase de demandas; b) Para la proyección de actos administrativos; c) Absolver las consultas verbales y/o escritas que someta a su consideración y estudio el Alcalde Municipal. **CLAUSULA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a) Acreditar su afiliación al Sistema de salud y pensión. b) EL CONTRATISTA, se compromete a legalizar el contrato. c) EL CONTRATISTA, se obliga a presentar un Informe de Gestión en forma mensual de todas las actuaciones adelantadas y desarrolladas en relación al objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL**



ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA  
Nº: 891780043-5

**CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- El valor del contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000), los cuales serán pagaderos en Cuatro (04) cuotas mensuales a razón de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000), cada mes. Previa presentación de la cuenta de cobro y el informe de Gestión. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** a) Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. b) Constituyen derechos y deberes generales del contratista para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 5º del Estatuto General de Contratación; **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.**- El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Alcaldía Municipal de Ciénaga para la vigencia fiscal de 2012 en el Código 1010201 Honorarios Servicios Profesionales, y siendo entendido que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEXTA.-TERMINO DEL CONTRATO.**- El término del presente contrato será de Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.**- Este contrato no da derecho al pago de prestaciones sociales, siendo entendido que entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA no existe ningún vínculo laboral. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.**- EL CONTRATISTA se exonera de presentar póliza de cumplimiento de acuerdo a lo señalado en el en el art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 8 del Decreto 4828 de 2008, toda vez que es potestativo de la entidad para los contratos cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de marzo 18 de 2009, El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.**- El incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1.) Si el incumplimiento es total pagará a EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley. 2.) Si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA éste pagará a EL CONTRATANTE, en calidad de multa una suma igual al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por EL CONTRATANTE directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad EL CONTRATISTA, deberá pagar a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectivo directamente por EL CONTRATANTE. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías de cumplimiento o cláusula penal constituida y si esto no fuere posible se cobrara por Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato si se presentare algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La caducidad deberá ser declarada mediante acto administrativo motivado en el que se ordenará hacer efectivas las multas, si se

*...De la Mano con el Pueblo. Unidos por Ciénaga!*

62



ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA  
NIT: 891786043-5

hubieren decretado antes, y el valor de la cláusula penal convenida. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El acto administrativo que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas, y el valor de la cláusula penal pecuniaria, o ambos, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y podrá hacerse efectivo por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Habrá lugar a la terminación del contrato en los eventos consagrados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACION UNILATERAL,-** EL CONTRATANTE podrá modificar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la Paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.-** El presente contrato no podrá cederse sin la previa y escrita autorización de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION COMPETENTE.-** Los litigios que Surjan por la ejecución de este contrato serán conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surge la discrepancia entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización del contrato a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará por un acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la reserva de la información o documento que le suministre EL CONTRATANTE, para la ejecución del presente contrato, así como de la información que se genere con el desarrollo del mismo y responderá por los daños y perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE, por violación de la misma. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.-** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA será responsable hasta la culpa grave por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del presente contrato, cuando con ellos cause un perjuicio a EL CONTRATANTE, o a terceros. En ningún evento EL CONTRATANTE responderá solidariamente por las acciones u omisiones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCION.-** El presente contrato se empieza a ejecutar a partir de su legalización. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:- SUPERVISION:** La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, quien para el efecto debe certificar el servicio prestado. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO.-** Para todos los efectos de estos contratos se tendrá como domicilio el Municipio de Ciénaga.

Para constancia se firma en Ciénaga - Magdalena, en dos ejemplares del mismo tenor, a los 01 días del mes de Marzo de 2012.

  
LUIS ALBERTO TETE SAMPER  
Alcalde Municipal

  
CARLOS A. DUICA GRANADOS  
EL CONTRATISTA

...De la Mano con el Pueblo, Unidos por Ciénaga!

Tel.: 4240010 - Carrera 11A No. 8A-17 - Ciénaga - Magdalena - www.cienaga-magdalena.gov.co

63



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE SUMINISTRO REC No. 103 DE 2012

GA \$ 40.000  
Nº 19-005724  
MAYO 16/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razón Social:	PAPELERÍA CONTINENTAL LTDA.
Dirección:	Carrera 32 No 22 - 08	Nombre Rep. Legal:	FANNY MARIA MENDOZA MENDOZA
Teléfono:	(57-5) 4301292	CC No.:	36.531.620 expedida en Santa Marta
Nit.:	891.780.111 - 8	Dirección:	Calle 14 No. 4 - 22 Santa Marta
Fecha de la cotización	07 de marzo de 2012	Teléfono:	(5) 4217219
		NIT:	891701092 - 9

En virtud que la cotización presentada por **PAPELERÍA CONTINENTAL LTDA.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se regirá por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1. OBJETO:** La presente orden tiene por objeto el suministro de elementos de papelería, útiles de oficina, cintas y tintas para impresoras, para proveer de insumos a las diferentes Unidades Académico-Administrativas de **La Universidad** necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las mismas. La cotización hace parte integral de la presente orden.

El **Contratista** deberá suministrar como mínimo los elementos de papelería y útiles de oficina relacionados a continuación.

ITEM	REFERENCIA	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACETATO TRANSPARENTE X 20 CARTA	FLACOL	1
2	ALFILER DE ACERO 7050	WINGO	1
3	ALMOHADILLA DACTILAR RECARGABLE	SEGURYTI	1
4	ALMOHADILLA PARA SELLO 1031	RANK	1
5	ANILLO PLASTICO 42 AROS 12MM	FLACOL	1
6	ANILLO PLASTICO 42 AROS 14MM	FLACOL	1
7	ANILLO PLASTICO 42 AROS 6MM	FLACOL	1
8	ANILLO PLASTICO 42 AROS 9MM	FLACOL	1
9	ARCHIVADOR FUELLE OFICIO	NORMA	1
10	BANDAS DE CAUCHO	BANTEX	1
11	BANDERITAS POST-IT 11,9mm x 43,2mm	3M	1
12	BARRA DE SILICONA GRANDE	ANSERRA	1
13	BASURERA P PISO SENCILLA NATURAL	WOODEN OFFICE	1
14	BLOCK ANOTACIONES CARTA RAYADO AMARILLO	BICO	1
15	BLOCK IRIS CARTA	CORAZA	1
16	BLOCK IRIS OFICIO	CORAZA	1
17	BLOCK PERIODICO CARTA	BOSTON	1
18	BOL. UNIBALL NEGRO SIGNO FINE 120	NEWELL SANFORD	1
19	BOL. UNIBALL SIGNO BROAD NEGRO	SANFORD	1
20	BOLIGRAFO KILOMETRICO AZUL	KILOMETRICO	1
21	BOLIGRAFO KILOMETRICO NEGRO	KILOMETRICO	1
22	BOLIGRAFO KILOMETRICO ROJO	KILOMETRICO	1
23	LAPIZ BORRADOR CON ESCOBILLA	KORES	1
24	BORRADOR DE NATA	PELIKAN	1
25	BORRADOR PARA TABLERO	WOODEN OFFICE	1
26	CARATULA CARTA POLICOVER COLORES	FLACOL	1
27	CARATULA CARTA X2 PARA ANILLADO	FABRIFOLDER	1
28	CARATULA OFICIO POLICOVER COLORES	FLACOL	1
29	CARATULA OFICIO POLICOVER TRANSP	FLACOL	1

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISU  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA

64  
i

30	CARPETA CATALOGO 0,5 R HERRAJE	BICO	1
31	CARPETA CATALOGO 1,0 R HERRAJE	BICO	1
32	CARPETA CATALOGO 1,5R BLANCA RED	BICO	1
33	CARPETA CATALOGO 2R BLANCA RED	BICO	1
34	CARPETA DE PRESENTACION CARTA BLANCA	FABRIFOLDER	1
35	CARPETA PLASTICA LEGAJADORA OFICIO GANCHO	LEGIS	1
36	CARPETA PRESENT BLANCO ARTICO X 6 PRESTIGE	KIMBERLY	1
37	CARPETA PRESENT BLANCO SAHARA X 6 PRESTIGE	KIMBERLY	1
38	CARTELERA DE CORCHO 60 X 90 MARCO	WOODEN OFFICE	1
39	CARTULINA	BRISTOL	1
40	CARTULINA KIMBERLY CARTA X PAQ	KIMBERLY	1
41	CARTULINA KIMBERLY CORTADA CARTA	KIMBERLY	1
42	CARTULINA LEGAJADORA	FABRIFOLDER	1
43	CARTULINA PROPALCOTE 115 GRS	COIMPRESORES	1
44	CARTULINA PROPALCOTE 200GRS	COIMPRESORES	1
45	CARTULINA PROPALCOTE 300GR CORTADA CARTA	COIMPRESORES	1
46	CARGADOR DE BATERIAS	TRONES	1
47	CASETTE 90 M	SONY	1
48	CASSETT AUDIO 60 MIN	SONY	1
49	CD-R	IMATION	1
50	CD-R TORRE X 100	IMATION	1
51	CD-R TORRE X 50	IMATION	1
52	CD-RW	IMATION	1
53	CHINCHE X 50 PLASTIFICADO	TRITON	1
54	CHINCHON X 12 UND	TRITON	1
55	CINTA CORREG OLIVETTI ET 121 120	KORES	1
56	CINTA DE ENMASCARAR 24X40	CELLUX	1
57	CINTA DE ENMASCARAR 48X40	CELLUX	1
58	CINTA ESPUMA DOBLE FAZ 18 X 1M	3M	1
59	CINTA TRANSPARENTE 12X40	CELLUX	1
60	CINTA TRANSPARENTE 48X40	CELLUX	1
61	CIZALLA DE 30 CMS CORTE LISO	SISMA/FLACOL	1
62	CLIP COLOR SURTIDO	WINGO	1
63	CLIP MARIPOSA	GEMA	1
64	COLBON PEGANTE 115GRS	SIPEGA	1
65	COLBON PEGANTE 240GRS	SIPEGA	1
66	COLBON PEGANTE 1K	SIPEGA	1
67	CON-TACT TRANSPARENTE	SINTETICO	1
68	CORDON BLANCO 1081	FASOR	1
69	CUBIERTA BISEL TRANSPARENTE OFICIO	FABRIFOLDER	1
70	CUCHILLA PARA EXACTO GRANDE	ANSERRA	1
71	DIPLOMA BLANCO ARTICO X 10	KIMBERLY	1
72	DIPLOMA KIMBERLY X UND	KIMBERLY	1
73	DIRECTORIO	MODELO	1
74	DISKETTE 3 1/2	IMATION	1
75	DOBLE CLIP 1 5/8	TRITON	1
76	DVD+R	IMATION	1
77	DVD-R	IMATION	1
78	DVD-R TORRE X25	IMATION	1
79	DVD-RW	IMATION	1
80	DVD-RW TORRE X 25	IMATION	1
81	ENGRAPADORA 570	RANK	1
82	ENGRAPADORA INDUSTRIAL HD9	RAPID	1

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURÍDICA

83	ENGRAPADORA SEMI-INDUSTRIAL HD70	WINGO	1
84	ESCARAPELA VERTICAL 9.2 X 10.8	FASOR	1
85	ESCUADRA 45 GRADOS 32 CMS	PELIKAN	1
86	ESCUADRA 60 GRADOS 25 CMS	PELIKAN	1
87	EXACTO CAUCHO GRANDE SX 70-2A	MAX	1
88	EXACTO GRANDE	IMPORT OFFIC	1
89	FECHADOR 4 MM	TRODAT	1
90	FOLDER CELUGUIA CARTA HORIZONTAL	FABRIFOLDER	1
91	FOLDER CELUGUIA OFICIO HZ. 250GMS	FABRIFOLDER	1
92	FOLDER COLGANTE AZUL	FABRIFOLDER	1
93	FOMI 2MM CARTA 43.2X56cm	CORAZA	1
94	GANCHO LEGAJADOR POLIPROPILENO	LEGIS	1
95	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO ESPECIAL (LARGO)	BBA	1
96	GRAPA ESTÁNDAR	GEMA	1
97	GRAPA INDUSTRIAL	WINGO	1
98	GUIA CLASIFICADORA 1-12	BICO	1
99	GUIA CLASIFICADORA AMARILLA 105 C	BICO	1
100	GUIA CLASIFICADORA A-Z ALFABETIC	BICO	1
101	GUIAS CLASIFICADORAS 1-31 CARTA	BICO	1
102	HOJAS CARTA X 25 PRES BLANCO TERR	KIMBERLY	1
103	HUMEDECEDOR CUENTA FACIL	SORTKWIK	1
104	LAPIZ COLORCHEK ROJO	SANFORD	1
105	LAPIZ CORRECTOR LIQUID PAPER	SANFORD	1
106	LAPIZ NEGRO	STAEDTLER	1
107	LAPIZ ROJO GRASO	KORES	1
108	LEGAJADOR A-Z CARTA AZUL	BICO	1
109	LEGAJADOR A-Z OFICIO AZUL	BICO	1
110	LIBRO 3 COLUMNAS 100 FOLIOS	BOSTON	1
111	LIBRO ACTAS RB 100 FOLIOS ECONOMI	BOSTON	1
112	LIMPION 35X35 ROJO	COLTEJER	1
113	MALETIN EXPANDIBLE 6 BOL. AZUL	KEEPERMATTE	1
114	MARCADOR BORRABLE	PELIKAN	1
115	MARCADOR MULTIMARK	FABER	1
116	MARCADOR PARA CD	SHARPIE	1
117	MARCADOR PARA VIDRIO ULTRAFINE ROJO	SHARPIE	1
118	MARCADOR PERMANENTE	WINGO	1
119	MARCADOR SHARPIE ULTRAFINE NEGRO	SANFORD	1
120	MICROPUNTA	PELIKAN	1
121	MINA 0,5 HB PELIKAN	PELIKAN	1
122	MINI BLOCK ANOTACIONES RAYAS AMARILLO	BICO	1
123	NODRIZA BLANCA	NACIONAL	1
124	NOTA ADHESIVA POST-IT	3M	1
125	NOTA ADHESIVA POST-IT BANDERITAS	3M	1
126	NUMERADOR MANUAL 8 DIG	TRODAT	1
127	PAPEL BOND 56 GRS 70 X 100	PROPAL	1
128	PAPEL BOND COLORES	PROPAL	1
129	PAPEL CARTA	XEROX	1
130	PAPEL COMPUTADOR DE 9 1/2 X 11 1 PARTE BLANCA	DITAR	1
131	PAPEL COMPUTADOR DE 9 1/2 X 11 A 2 PARTES	DITAR	1
132	PAPEL KIMBERLY 90 GRS BLANCO GRANITO	KIMBERLY	1
133	PAPEL KIMBERLY CARTA X 500	KIMBERLY	1
134	PAPEL OFICIO	XEROX	1
135	PAPEL PERIODICO 48,8 70 X 100	COIMPRESORES	1

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURIDICA

136	PAPELERA ESCRITORIO SENCILLA	WOODEN OFFICE	1
137	PEGA STIC BARRA 20 GRS	TESA	1
138	PEGA STIC BARRA 40 GRS	TESA	1
139	PERFORADORA 1040 2 HUECOS	RANK	1
140	PERFORADORA 1090 3 HUECOS	RANK	1
141	PERFORADORA PARA VELO BIN V50 20 HOJAS	FLACOL	1
142	PERFORADORA INDUSTRIAL 40H	WINGO	1
143	PILA ALK 9V CUADRADA	ENERGEYCER	1
144	PILA ALK AA X 2	ENERGEYCER	1
145	PILA ALK AAA X 2	ENERGEYCER	1
146	PILAS ALK AA X2 RECARGABLE	JP	1
147	PILAS ALK AAA X2 RECARGABLE	JP	1
148	PISTOLA SILICONA PEQUEÑA	ANSERRA	1
149	PLANILLERO ACRILICO	MERLETT	1
150	PLUMILLA TINTA CHINA	DIMATIC	1
151	PORTA CLIPS CUADRADO	OFIARTE	1
152	PORTA MEMO HORIZONTAL	OFIARTE	1
153	PRACTI LASER 215.9 X 279.4MM	PRESS APLIQUE	1
154	PRACTI STICKER CD	PRESS-APLIQUE	1
155	PRESTIGE 180GRS BLANCO TITANIUM	KIMBERLY	1
156	PROTECTOR VINILO CARTA FINO	NORMA	1
157	PROTECTOR VINILO OFICIO FINO	NORMA	1
158	RAPIDOGRAFO 0,1 4500010	STAEDTLER	1
159	RAPIDOGRAFO 0.2 450020	STAEDTLER	1
160	REGLA PLANA 30 CMS	PELIKAN	1
161	REGLA PLANA 50 CMS	PELIKAN	1
162	RESALTADOR	WINGO	1
163	REVISTERO	EL CID	1
164	ROLLO DE PAPEL PARA FAX	PAPERUSA/NORMA	1
165	ROLLO SUMADORA 57 X 40	DISPAPELES	1
166	ROTULO AUTOADHESIVO 3X1 LASER X 10 UNID	PRESS-APLIQUE	1
167	ROTULO AUTOADHESIVO 4X2 LASER X 10 UNID	PRESS-APLIQUE	1
168	ROTULOS LASE BL 118 X 60 U	PRESS-APLIQUE	1
169	ROTULOS PRACTI LASER 107.9 X 25.4MM	PRESS-APLIQUE	1
170	ROTULOS PRACTI LASER BL 66.0X25.4 X 300U	PRESS-APLIQUE	1
171	SACAGRAPAS	RANK	1
172	SACAPUNTA METALICO	TRITON	1
173	SEÑALIZADOR	MAX	1
174	SEPARADORES TAMAÑO CARP TRES AROS X 5	LEGIS	1
175	SILICONA LIQUIDA 250 ML	ANSERRA	1
176	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO	NORMA	1
177	SOBRE DE MANILA CARTA	UNIBOL	1
178	SOBRE DE MANILA GIGANTE	UNIBOL	1
179	SOBRE DE MANILA MEDIA CARTA	UNIBOL	1
180	SOBRE DE MANILA OFICIO	UNIBOL	1
181	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFO	UNIBOL	1
182	SOBRE OFICINA DORADO 16	PRESS APLIQUE	1
183	SOBRE PARA CD	MERLETTO	1
184	SOBRE+TARJETA LORD BLANCO GRANITO X 12	KIMBERLY	1
185	SOBRE+TARJETA LORD UND	KIMBERLY	1
186	SUMADORA DR-120TM	CASIO	1
187	TABLERO ACRILICO 70X90	WOODEN OFFICE	1
188	TARJETERO 320 T	FASOR	1

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURIDICA

189	TIJERA OFICINA	TRITON	1
190	TINTA CHINA NEGRA	PELIKAN	1
191	TINTA PARA SELLO NEGRO	PELIKAN	1
192	VELOBINDER 4 PINES BOLSA	FLACOL	1
193	VIDEO CASSETTE (DVC)	PANASONIC	1

El contratista deberá suministrar como mínimo las tintas y cintas relacionadas a continuación.

ITEM	REFERENCIA	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA
1	CARTUCHO CANON BC02	CANON	1
2	CARTUCHO CANON CL41	CANON	1
3	CARTUCHO CANON PG - 30	CANON	1
4	CARTUCHO CANON PG CL - 31	CANON	1
5	CARTUCHO CANON PG40	CANON	1
6	CARTUCHO EPSON T073 AZUL	EPSON	1
7	CARTUCHO EPSON T073 MAGENTA	EPSON	1
8	CARTUCHO EPSON T073 NEGRA	EPSON	1
9	CARTUCHO EPSON T073 AMARILLA	EPSON	1
10	CARTUCHO H.P. CC653 AL # 901 NEGRO	HP	1
11	CARTUCHO H.P. CC656 AL # 901 COLOR	HP	1
12	CARTUCHO HP 51629	HP	1
13	CARTUCHO HP 51645A	HP	1
14	CARTUCHO HP 51649	HP	1
15	CARTUCHO HP C1823D	HP	1
16	CARTUCHO HP C4810A	HP	1
17	CARTUCHO HP C4836A	HP	1
18	CARTUCHO HP C4837A	HP	1
19	CARTUCHO HP C4838A	HP	1
20	CARTUCHO HP C4844A	HP	1
21	CARTUCHO HP C4906 XL NEGRO	HP	1
22	CARTUCHO HP C4907 XL CYAN	HP	1
23	CARTUCHO HP C4908 XL MAGENTA	HP	1
24	CARTUCHO HP C4909 XL AMARILLO	HP	1
25	CARTUCHO HP C6615DL	HP	1
26	CARTUCHO HP C6625A	HP	1
27	CARTUCHO HP C6656A	HP	1
28	CARTUCHO HP C6657A	HP	1
29	CARTUCHO HP C8727A	HP	1
30	CARTUCHO HP C8728A	HP	1
31	CARTUCHO HP C9351AL	HP	1
32	CARTUCHO HP C9352AL	HP	1
33	CARTUCHO HP C9361WL	HP	1
34	CARTUCHO HP C9362WL	HP	1
35	CARTUCHO HP C9385AL	HP	1
36	CARTUCHO HP C9386AL	HP	1
37	CARTUCHO HP C9387AL	HP	1
38	CARTUCHO HP C9388AL	HP	1
39	CARTUCHO HP CB336 WL #74XL	HP	1
40	CARTUCHO HP CB338 WL #75XL	HP	1
41	CARTUCHO HP CC640WL	HP	1
42	CARTUCHO HP CC643WL	HP	1
43	CARTUCHO LEXMARK 10N0217L	LEXMARK	1
44	CARTUCHO LEXMARK 10N0227L	LEXMARK	1

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURÍDICA



45	CINTA EPSON 8750 LX 300	INKRO	1
46	CINTA EPSON DFX 9000	EPSON	1
47	TONER HO C4092A	HP	1
48	TONER HP C3906 A LASER 5L 6L	HP	1
49	TONER HP C7115A	HP	1
50	TONER HP C9720A	HP	1
51	TONER HP C9721A	HP	1
52	TONER HP C9722A	HP	1
53	TONER HP C9723A	HP	1
54	TONER HP CC364A	HP	1
55	TONER HP CC530A	HP	1
56	TONER HP CC531A	HP	1
57	TONER HP CC532A	HP	1
58	TONER HP CC533A	HP	1
59	TONER HP CE278A	HP	1
60	TONER HP CE505A	HP	1
61	TONER HP Q2612A	HP	1
62	TONER HP Q2613A	HP	1
63	TONER HP Q5942A	HP	1
64	TONER HP Q5949A	HP	1
65	TONER HP Q6000A	HP	1
66	TONER HP Q6001A	HP	1
67	TONER HP Q6002A	HP	1
68	TONER HP Q6003A	HP	1
69	TONER HP Q6470A	HP	1
70	TONER HP Q7553A	HP	1
71	TONER HP Q7581A	HP	1
72	TONER HP Q7582A	HP	1
73	TONER HP Q7583A	HP	1
74	TONER KYOCERA TK-132	KYOCERA	1
75	TONER RICOH TYPE 1130D	RICOH	1
76	TONER SAMSUNG ML 1915	SAMSUNG	1

**Parágrafo:** Los gastos de envío de los elementos descrito a las instalaciones de La Universidad deberán ser a cargo del **Contratista**. La Universidad establecerá las cantidades que desea adquirir en el desarrollo de la orden según la necesidad de cada una de las dependencias.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**.

**3. FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará de la siguiente manera: **1.** Un (1) pago por el treinta por ciento (30%) del valor de la orden, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden **2.** Pagos parciales, previa suscripción del recibo a satisfacción por parte del **Supervisor**.

**Parágrafo Primero:** Si El **Contratista** no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del **Contratista**, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**Parágrafo Segundo:** Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán ser entregados única y exclusivamente en Almacén, donde se corroborará los elementos entregados de conformidad con el objeto de la orden y la cotización, documento que hace parte integral de la presente orden.

**4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Los términos de la orden se verificarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** De haberse pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar. **IV.** Se hayan aprobado las pólizas solicitadas por parte de La Universidad.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA DE REGISTRO JURÍDICO

**5. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del P.U. Dirección Administrativa - Grupo de Almacén e Inventarios quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: 1. Velar por la ejecución de la orden. 2. Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. 3. Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. 5. Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. 6. Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. 7. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

**6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo a Rectoría de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 424 de fecha 13 de febrero de 2012 de la presente vigencia fiscal.

**7. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** Al formular la propuesta El Contratista ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la presente orden, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**8. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

**9. GARANTIAS CONTRACTUALES:** Su empresa se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades estatales, en una aseguradora que esté avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: 1. **Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**10. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiese continuar con la ejecución de la orden, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

**11. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

**12. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

**13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden el monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

**14. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la legislación; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**16. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral con El Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de la presente orden.

**17. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden: **Persona Jurídica:** a) Formato de estudio de conveniencia y oportunidad para contratar. b) Disponibilidad presupuestal. c) Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad y representante legal. f) Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con expedición inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de la orden. g) Cotización o propuesta económica. h) Fotocopia del RUT. i) Copia de la

EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA

libreta militar del representante legal de la empresa. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden de servicio.

**18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**19. TERMINACIÓN DE LA ORDEN:** En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos a su cargo previo a la ejecución, dentro del término previsto para el efecto o de sus prórrogas, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista acredite el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. c) Aprobación de las pólizas solicitadas por parte de La Universidad. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista, en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta D. T. C. e H. a los,

08 MAR. 2012

  
~~PEDRO ESLAVA ELJALEK~~  
Vicerrector Académico  
Delegado de las funciones Rectorales.

*Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elemento, suministro o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.*

Revisó: Oscar Said Duran Quintero, OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa - Jefe



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

16



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE SUMINISTRO No. 004 DE 2012

67 \$ 8000  
N° 19-0057 32  
M20 16/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razón Social:	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A. (sucursal Santa Marta)
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Nombre Rep. Legal sucursal:	JAMYS ALBERTO POLO TOVAR
Teléfono:	(57-5) 4301292	C.C. No.:	8.497.316 Palmar de Varela (Atlántico)
NIT:	891.780.111 - 8	Dirección:	Calle 15 No. 3-20 Santa Marta
Fecha Cotización:	14 de marzo de 2012	Teléfonos:	4213848
		NIT.:	860.000.018 - 2

En virtud que la cotización presentada por AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A, ha sido aceptada por parte de La Universidad, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrá por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

- 1. OBJETO:** La presente orden tiene por objeto el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para funcionarios docentes y no docentes, catedráticos, contratistas, docentes invitados, asesores externos y estudiantes de La Universidad. La propuesta hace parte integral de la orden cual hace parte integral de la misma. **Parágrafo:** La Universidad pagará como costo de tarifa administrativa la suma de **OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$82.000,00)**. Dicha tarifa administrativa está compuesta de los siguientes aspectos: Tarifa CAT, tarifa emisión boleto, tarifa FEE o CAP, impuesto IVA y otros conceptos que se generen. La Universidad no pagará ningún emolumento adicional por la expedición de los tiquetes a cualquier destino nacional, en los casos de destinos internacionales se acordará con el contratista el valor de la tarifa administrativa, siempre teniendo en cuenta los precios del mercado.
- 2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**.
- 3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente Orden contractual con cargo a la Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 753 del 07 de marzo de 2012.
- 4. FORMA DE PAGO:** La Universidad cancelará la orden de la siguiente manera: pagos parciales según presentación de factura de cobro y el cumplimiento del objeto contratado, previa certificación del recibido a entera satisfacción suscrito por El Supervisor. **Parágrafo:** Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.
- 5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del Contratista.
- 6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.
- 7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El Contratista deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- 8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.
- 9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La interventoría y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del Vicerrector Administrativo de la Universidad, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.
- 10. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, La

EL PRESENTE ORDEN SUMINISTRO DE SERVICIO EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA

72

Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

15. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

17. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la Interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: A) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. B) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. C) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

19. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. Persona Jurídica: a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal no tiene antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene antecedentes fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años de edad. h) Cotización o propuesta económica. i) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. j) Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Asociación Internacional de Transporte Aereo (ATA). k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1. Requisitos de Perfeccionamiento: La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. Requisitos de Ejecución: La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. Parágrafo: Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los 14 MAR. 2012

*[Firma]*  
RUTHER ESCORCIA CABALLERO  
Rector

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elemento, suministro o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.

Revisó: Oscar Sald Durán, P.E. OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Eduardo Gamboa, Jefe

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

73

Marzo 2012



G+ \$ 8.000  
N= 17-010586

**ADICIONAL No 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 000018 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y CONSTRUCCIONES CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.448.878 expedida en Santa Marta, quien obra en calidad de Rector y representante legal de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** y **JUAN FRANCISCO BERNAL JAIMES**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.841.629 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES ARQUITECTÓNICAS MECÁNICAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.016.752-2, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 01**, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que **La Universidad** celebró con Construcciones Civiles Arquitectónicas Mecánicas Eléctricas y Electrónicas S.A.S., el contrato No. 000018 de 2011 que establece en su objeto " *Contratación de obras y Adecuaciones de las redes eléctricas en el segundo piso del Bloque VIII de la Universidad...*"

Que se estableció como plazo inicial 2 meses contados a partir del acta de inicio.

Que se suscribió acta de inicio de fecha 01 de noviembre de 2011.

Que se suscribió acta de suspensión de fecha 01 de diciembre de 2011

Que se suscribió acta de reinicio de fecha 07 de febrero de 2012, quedando como fecha de finalización el día 06 de marzo de 2012.

Que mediante acta de comité de obra de fecha 14 de febrero de 2012, la supervisora de la orden y el contratista acordaron la ejecución de obras adicionales, con el fin de poner en correcto funcionamiento las redes eléctricas de dos salas de cómputo del bloque VIII y otras adecuaciones eléctricas, las cuales no fueron incluidas dentro de la orden inicial.

Que el contrato a la fecha del presente acuerdo se encuentra vigente y el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo.

Que existe disponibilidad presupuestal conforme al CDP No. 581 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2012.

El presente **ADICIONAL No. 01** se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. PLAZO ADICIONAL:** El término que se procede adicionar será de veinticinco (25) días calendarios contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial, quedando como fecha de finalización el día 31 de marzo de 2012. **Parágrafo:** En caso de que **El Contratista** no finalice los trabajos dentro del término aquí establecido, **La Universidad** no se hace responsable de la mayor permanencia en sitio de trabajo ni cancelará valores adicionales, lo anterior sin perjuicio de las acciones por incumplimiento que **La Universidad** pueda adelantar en contra del **Contratista** para cobrar los perjuicios a que hubiere lugar. **SEGUNDA. VALOR ADICIONAL:** El valor que se procede adicionar con el presente acuerdo será por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$32.061.475,25)**. **TERCERA. GARANTÍA CONTRACTUAL:** El **Contratista** se obliga a modificar la póliza única de cumplimiento de acuerdo con el valor y plazo pactado en este adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y serán de obligatorio cumplimiento. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** **1. Requisito de Perfeccionamiento:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. **2. Requisitos de Ejecución:** El presente adicional solo podrá ejecutarse: **a)** Una vez se haga el correspondiente Registro Presupuestal. **b)** Se aprueben la modificación de las pólizas contractuales por parte de **La Universidad**. **c)** El **Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación.

Dado en Santa Marta, D.T.C. e H. a los

28 FEB. 2012

**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
Rector

**JUAN FRANCISCO BERNAL JAIMES**  
Representante legal - Contratista

74

Municipio 6+ \$20.000 N-19-005799

	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b> <a href="mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co">alcaldia@plato-magdalena.gov.co</a>	CÓDIGO: E1FO7
		VERSIÓN:2
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	ESTADO: CONTROLADO
		Página 1 de 1

**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-002 - 2012."**

Entre los suscritos, **GUILLERMO ARRAZOLA OSPINO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.253.901 de Bogotá, quien obra en calidad de Alcalde Encargado mediante Decreto Municipal 059 del 12 de marzo de 2012, y por ende Representante Legal del Municipio de Plato, Magdalena, facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **MONICA DEL PILAR CARRILLO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 35'529.681 expedida en Facatativá, Cundinamarca, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regido por el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 previa las siguientes consideraciones: 1.- Que mediante estudios previos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal se pone en conocimiento del despacho del Alcalde la necesidad de vincular un profesional con experiencia para asesorar la gestión social municipal; 2.- Que mediante dichos estudios se justifica la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y se recomienda al despacho suscribir contrato con la **Doctora MONICA CARRILLO GONZALEZ**; 3.- Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo; 4.- Que de conformidad con la documentación aportada por el **CONTRATISTA**, cuenta con suficiente capacidad intelectual, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; 6.- Que en el presente caso la **Doctora MONICA DEL PILAR CARRILLO GONZALEZ**, es Economista especialista en Desarrollo Económico Regional y con experiencia certificada; 7.- Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se registrará por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008; 8.- Que dadas las anteriores consideraciones el contrato se registrará por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA**

Handwritten signature

**¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!**

Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co) Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b> <small>airalidia@plato-magdalena.gov.co</small>	CÓDIGO: EIF07	
		VERSIÓN: 2	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012

**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-002 - 2012."**

**PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato se denominará de Prestación de Servicios, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.** Prestar los servicios profesionales de asesoría al Municipio de Plato, Magdalena en Gestión Social. **CLAUSULA TERCERA. VALOR PACTADO: EL CONTRATISTA** recibirá como contraprestación u honorarios por el servicio prestado la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00)**. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por **EL MUNICIPIO** de la siguiente forma: 1) A título de anticipo, **EL MUNICIPIO** girará **EL CONTRATISTA**, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M. L. (\$10'000.000,00)**, previa aprobación de la póliza y el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 2) El saldo del valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista una vez se reciban los productos esperados con el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una vigencia o duración de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO**. a) Cancelar oportunamente la remuneración monetaria pactada en este contrato b) Aprobar las pólizas del contrato y desarrollar la supervisión del mismo, la cual será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social; c) Prestar toda la colaboración posible y entregar la información requerida en cuanto a lo que tenga que ver con la optima ejecución del objeto del presente; serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en su propuesta; b) Determinar estrategias que garanticen la efectiva articulación de planes y políticas reglamentadas por el gobierno Nacional y las Instancias Regionales, enfocadas a la reducción de la Pobreza, la Inseguridad Alimentaria y Nutricional y la Garantía de los Derechos de la Infancia, Adolescencia y Juventud; c) Apoyar al municipio en la identificación de recursos adicionales a los propios para financiar el plan de desarrollo municipal; d) Entregar un documento que contenga la propuesta de estrategias (con población objetivo e indicadores trazadores) enmarcado en la oferta nacional y departamental, que se una a los propósitos conjuntos de desarrollo del país, enmarcado en el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Plato.... Una Gran Ciudad; y una base de datos que contenga el análisis de oferta institucional elaborada para apalancar técnica y financieramente dicho plan. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2012 de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el

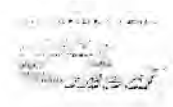
26

**¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!**

Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web: [www.ciudaddeplato.gov.co](http://www.ciudaddeplato.gov.co) Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)

*Handwritten signature*





	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b> alcaldia@plato-magdalena.gov.co	CÓDIGO: E1F07	
		VERSIÓN:2	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012
			Página 1 de 1

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-002 - 2012.”**

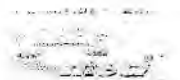
cual se anexa. **CLAUSULA SÉPTIMA. CLASIFICACION:** El presente contrato es de Prestación de Servicios sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3°. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se regirá al respecto por las normas y principios contenidos en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO se reserva el Derecho con respecto a este punto conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993) y las demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato termina por expiración del plazo pactado, y además por mutuo acuerdo entre los contratantes, dejando constancia escrita de tal acuerdo. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:** El contratista presentará garantía única que avale: a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo; b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar, de acuerdo con los desembolsos efectivos que haga la Entidad; c) **LA CORRECTA Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y un mes más. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENA PECUNIARIA:** En caso que el Municipio llegare a declarar la caducidad administrativa del contrato el contratista reconocerá al Municipio a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Esta pena se hará efectiva por el Municipio ejecutivamente. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROHIBICION DE CESION:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del Municipio, so pena de darlo por terminado y hacer efectiva las garantías respectivas. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Es necesario la respectiva publicación, la cual se hará en la Gaceta Departamental del Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos

77

¡PLATO.....UNA GRAN CIUDAD!

Cel.3145420003 / 4850762 calle 4 cra 12 esq.

Web: [www.plato-magdalena.gov.co](http://www.plato-magdalena.gov.co), Email: [alcaldia@plato-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co)






	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b> <a href="mailto:alcaldia@plato-magdalena.gov.co">alcaldia@plato-magdalena.gov.co</a>	CÓDIGO: E1F07	
		VERSIÓN:2	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 03/02/2012
ESTADO: CONTROLADO			

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-002 - 2012.”**

correspondientes según lo señalado en el en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y Decreto 327 de 2002 y el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en forma directa, es decir a través de los mecanismos tradicionales y legales de solución de conflictos, las partes se someterán la decisión a la Justicia Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato el Municipio de Plato, Magdalena.

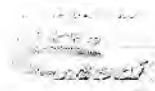
En señal de aceptación, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Plato, Magdalena a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2012.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
	
<b>GUILLERMO ARRAZOLA OSPINO.</b> Alcalde Municipal (E).	<b>MONICA DEL PILAR CARRILLO GONZALEZ</b> CC # 35'529.681 expedida en Facatativá

*Elaboró y sustanció: Elkin Javier Reyes Díaz.  
Asesor Externo Contractual.*



78



17-010727  
Cl. 38.000 Mg. 21/12

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA . NIT 891780051-4 RESOLUCION	CÓDIGO: E1FO4	
		VERSIÓN:2	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 13/02/2012	
DESPACHO DEL ALCALDE		ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 2

58.061 =

CONVENIO DE APOYO No. 001


PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE

51-7

- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, IMPULSADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PLATO-MAGDALENA.
- VALOR: \$291.046.000
- APORTE DEL MUNICIPIO: \$281.046.000
- APORTE DE LA FUNDACIÓN: \$10.000.000
- DURACIÓN: SESENTA (60) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR

Entre el MUNICIPIO DE PLATO (MAGD.), representado legalmente por el señor Alcalde Doctor JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 72'219.202 expedida en Barranquilla, elegido democráticamente para el periodo 2012-2015, debidamente facultado para celebrar convenios según el Acuerdo No. 046 de febrero 13 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, la FUNDACION GESTIONAR, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 823002835-8, constituida mediante documento privado del 10 de febrero de 2001, legalmente inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número 00502029 de febrero 20 de 2001, Representada Legalmente por la señora CLAUDIA LUNA MERCADO, identificado con la cedula de ciudadanía 64'741.426 expedida en Corozal (Sucre), quien en adelante de denomina LA FUNDACION, hemos decidido celebrar el presente convenio para impulsar programas y actividades de interés público, previa las siguientes consideraciones: I.- Que de acuerdo con el artículo 76-17de la Ley 715 de 2001 corresponde a los municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción. II.- Que el calendario escolar del año 2012 ha iniciado y se hace necesario continuar el programa de alimentación escolar consagrado en el art. 16 de la Ley 1176 de 2007 y el art. 136, par. 4º de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2012-2015), para alcanzar las coberturas universales del Programa de Alimentación Escolar-PAE. III.- Que el Art. 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y a su vez modificado por el Decreto 1403 del mismo año, establece que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, con recursos de sus respectivos presupuestos, podrán celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. IV.- Que se hace necesario aunar esfuerzos para continuar el servicio de alimentación de estudiantes de bajos recursos económicos o población vulnerable, no inscritos en otro programa de alimentación y nutrición. E) Que EL MUNICIPIO cuenta con las apropiaciones presupuestales para la celebración de este convenio, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 221001 de fecha 21 de febrero de 2012 V.- Que el art. 44 de la Constitución Política, entre los derechos fundamentales de los niños, consagra la *alimentación equilibrada*. V.- Que en el Banco de Proyectos DE EL MUNICIPIO se encuentra radicado el proyecto "ANUAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, IMPULSADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL DE LA POBLACION INFANTIL VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA, para la población vulnerable del Municipio de Plato-Magd. (Programa PAN)". VI.- Que la FUNDACION, acreditó su reconocida experiencia e idoneidad mediante documentos anexados a su oferta, los cuales fueron debidamente evaluados por el Secretario de Desarrollo del Municipio. Que en mérito de lo expuesto las partes convienen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para apoyar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE, impulsado por el Gobierno Nacional para el complemento nutricional de la población infantil vulnerable del Municipio de Plato-Magdalena. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION.-** LA FUNDACION desarrollará las siguientes actividades: 1) Establecer la población escolar matriculada en EL MUNICIPIO para la vigencia actual, según datos suministrados por la Secretaría de Educación del Departamento. 2) Identificar la población

79

	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>. NIT 891780051-4</b> <b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO: E1FO4	
		VERSIÓN:2	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 13/02/2012	
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 2

escolar que recibe complemento nutricional por parte del I.C.B.F u otra entidad. 3) Incluir en el Programa de Alimentación y Nutrición a los niños y niñas no beneficiados con otros programas de asistencia alimentaria. Los Rectores y docentes de cada institución beneficiada, identificarán a las niñas y los niños que cumplan con los requisitos establecidos por el Programa PAN, para aplicar al beneficio. El listado de niños y niñas atendidos será diligenciado en un formato de Excel, con las siguientes variables: Nombres y apellidos, fecha de nacimiento, identificación, edad en años y meses, Institución o centro educativo oficial, grado, aseguramiento, nivel del SISBEN, Etnia y si se encuentra en situación de desplazamiento. 4) Reportar en forma permanente al interventor las actualizaciones de los beneficiarios, para cubrir efectivamente todas las necesidades. 5) Desarrollar campañas de orientación nutricional para la niñez. 6) Asumir el servicio de transporte de los alimentos. **PARÁGRAFO 1°.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:** Ante la existencia de una demanda que supere los recursos disponibles para atenderla, se aplicarán los siguientes criterios para la priorización de los establecimientos educativos públicos: A) Centros educativos de primaria rurales, iniciando con aquellos que tienen escasez de docentes. B) Instituciones y/o centros con nivel preescolar (grados de pre jardín, jardín, y transición o grado cero). B) Instituciones y/o centros que atienden grupos étnicos y/o una alta proporción de población desplazada. C) Centros educativos oficiales de primaria ubicados en las áreas que tienen las menores tasas de matrícula y de asistencia y las mayores tasas de deserción y repetición. D) Para seleccionar el cubrimiento del estudiantado en cada uno de las instituciones y/o centros educativos, se prioriza a partir de los grados inferiores, iniciando con el nivel preescolar, hasta llegar a los superiores. E) Una vez, se tenga asegurado el cubrimiento total de la población matriculada en preescolar y primaria en el municipio, se continuará con el nivel de secundaria, aplicando los mismos criterios, priorizando progresivamente de los inferiores a los superiores. **PARÁGRAFO 2°.- COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA:** Se refiere al suministro o entrega diaria de al menos una ración de alimentos a los estudiantes matriculados en un centro o institución educativa, como complemento a la alimentación recibida en el hogar. Los complementos alimentarios deben ser entregados en los establecimientos educativos para el consumo inmediato o en comedores comunitarios cercanos al establecimiento, garantizando la existencia de condiciones mínimas de infraestructura e inocuidad en los procesos de almacenamiento, producción y suministro de los alimentos, de acuerdo con el Decreto 3075 de 1997 y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO 3°.- MÉTODOS DE PREPARACIÓN:** El procesamiento de los alimentos a suministrar, dependerá de la disponibilidad de infraestructura, equipo y menaje para la manipulación y preparación de los alimentos en el comedor escolar, de los recursos existentes para el montaje de la operación y el pago de manipuladoras, así como de la ubicación del establecimiento educativo o comedor escolar y las dificultades que presente para el acceso de la población beneficiaria. A) Tradicionales, son aquellas preparaciones de alimentos mediante métodos tradicionales, elaboradas bien sea en cocinas centrales desde las cuales se distribuyen a los establecimientos educativos o directamente en éstos o en espacios comunitarios que cuenten con las condiciones locativas, de dotación y de seguridad requeridos para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación. Se deben cumplir las normas relativas a la higiene, calidad fisicoquímica y microbiológica de los alimentos y aquellas sobre infraestructura física, equipos y menaje y demás establecidos en el lineamiento técnico administrativo y estándares PAE adoptados por el ICBF. B) Listos o industrializados, son aquellos complementos preparados mediante procesos industriales que no requieren preparación en los servicios de alimentos comunitarios o de los establecimientos educativos. Se refieren a leches, derivados lácteos, bebidas y otros alimentos sometidos a pasteurización, ultra pasteurización u otros procesos industriales, cuya entrega en ocasiones se acompaña de frutas. También incluyen productos de panadería, galletería, entre otros, así como preparaciones más complejas como almuerzos o desayunos elaborados y empacados industrialmente. Este tipo de complementos son ideales para distribuir en establecimientos que no cuentan con instalaciones adecuadas para la preparación tradicional de alimentos. C) Mixtos, combinan complementos tradicionales y listos o industrializados y su selección dependerá de las condiciones y recursos existentes para la preparación tradicional de alimentos. **PARÁGRAFO 4°.- APOORTE NUTRICIONAL:**

**TABLA 1: PROMEDIO DE RECOMENDACIONES DE CONSUMO DIARIO DE KILOCALORIAS**

EDAD	Kcal
5 AÑOS	1640
6 AÑOS	1730
7 AÑOS	1790
8 AÑOS	1830

80

**¡PLATO...UNA GRAN CIUDAD!**

Calle 4 Carrera 12 esquina

	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>. NIT 891780051-4</b> <b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO: E1FO4	
		VERSIÓN:2	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 13/02/2012	
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 2

9 AÑOS	1900
10- 12 AÑOS	2135
13-15 AÑOS	2435
16-17 AÑOS	2625
PROMEDIO	2010

**26% DEL VALOR CALÓRICO TOTAL = 525 Kcal, TIEMPO DE COMIDA:**

**DESAYUNO; Valor Nutricional: Kilocalorías: 525**

Distribución Porcentual de nutrientes: Proteínas: 12 a 14 %, Grasa: 28 a 32%, Carbohidratos: 54 a 60%

#### FÓRMULA SINTÉTICA

NUTRIENTES	PORCENTAJE	CALORIAS	GRAMOS
PROTEÍNAS	12%	63	15.7
CARBOHIDRATOS	60%	315	78.7
GRASA	28%	147	16.3

#### MINUTA PATRÓN SEMANAL

GRUPO DE ALIMENTO	FRECUENCIA/5 DIAS	PESO NETO	INTERCAMBIO
<b>LÁCTEOS</b>			
Leche en polvo entera, de vaca.	Todos los días.	20 grs	1
Leche en polvo entera, de vaca.	Todos los días.	20 grs	1
<b>CARNES</b>			
Carnes	2 veces/semana.	25 grs	0.25
Pollo	1 vez/semana.	25 grs	0.28
<b>ALIMENTOS PROTEÍCOS</b>			
Huevo	1 vez/semana.	50 grs	1
Queso	1 vez/semana.	30 grs	1.5
Cuajada	1 vez/semana.	30 grs	1
<b>CÉREAL, TUBÉRCULO O PLÁTANO</b>			
Pan, arepa, papa, plátano, yuca, otros.	Diariamente.	90 grs	Variable de acuerdo al tipo de alimento
<b>FRUTA</b>			
Fruta	Diariamente.	80 grs	1
<b>GRASAS</b>			
Aceite.	Diariamente.	10 c.c.	2
<b>AZÚCARES</b>			
Azúcar o panela.	Diariamente.	20 grs	1

**PARÁGRAFO 5°.-** 1) Corresponde a los operadores realizar un ciclo de menús de 21 días, teniendo en cuenta la Minuta Patrón, los hábitos alimentarios y la disponibilidad de alimentos de la región, la cual debe ser aprobada por la Interventoría y/o Rectores. 2) La ración alimenticia debe constar por lo menos de una bebida fría o caliente y un sólido que cumpla con el aporte de Calorías y Nutrientes establecidos en la minuta patrón. 3) Es importante asegurar el aporte de proteína cumpliendo como mínimo con lo establecido en la Minuta Patrón. 4) Los alimentos se han tomado por grupos de la siguiente manera: a) Grupo de Lácteos incluye: Leche en polvo (1 intercambio), leche líquida pasteurizada (1 Intercambio), yogurt y kumis (1 Intercambio). Se puede ofrecer una bebida sin leche dentro de las preparaciones, en tal caso se debe utilizar como intercambio una porción de queso que no coincida con el día programado para éste alimento como aporte proteico. b) Grupo de carnes incluye: Carnes de pollo o res. Los intercambios a este grupo de alimentos corresponden a: Carne de res todos los cortes magra (0.25 Intercambio), carne molida de res grasa aproximadamente 17% (0.38 Intercambio) y pechuga de pollo carne sin piel (0.28 Intercambio). c) Alimentos Proteicos: Son considerados las variedades de huevo de

81

	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>. NIT 891780051-4</b> <b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO: E1FO4	
		VERSIÓN:2	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 13/02/2012	
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 2

fresca en buenas condiciones higiénicas y organolépticas. No se permite el uso de pulpas. e) El grupo de Cereales, raíces, tubérculos y plátanos incluye: Toda la variedad de cereales y los productos a base de los mismos (pasta, harina de maíz y de trigo etc.), papa, yuca, arracacha, variedades de plátanos. f) Grupo de las Grasas y aceites incluye: Aceite de origen vegetal. Pueden ser utilizadas otras grasas en la preparación de los alimentos mejorando su sabor y presentación como la mantequilla y la margarina. g) Grupo de Azúcares incluye: Azúcar blanca y morena, panela, chocolate en pastilla, cocoa en polvo. **PROHIBICIÓN:** No se debe incluir en la ración los siguientes alimentos: café, té, bebidas gaseosas ni energizantes, empaquetados, jugos industrializados, embutidos (salchichón, salchichas, mortadela), salsas industrializadas, refrescos instantáneos, ni enlatados. 5) La revisión se realizará teniendo en cuenta los intercambios por grupos de alimentos diariamente, la interventoría revisará el aporte de kilocalorías y macro nutrientes en un día de distribución, teniendo en cuenta la minuta patrón. 6) Las raciones alimenticias, deben cumplir con requisitos de cantidad y calidad como: a) Cantidad adecuada (de acuerdo al ciclo de minutas). b) Adecuadas características organolépticas. c) Buen estado Microbiológico. d) Oportunidad en la entrega de acuerdo a los Lineamientos Técnico – Administrativo del ICBF, de la siguiente manera:

COMPLEMENTO	MOMENTO DEL CONSUMO	TIEMPO MÍNIMO PARA EL CONSUMO
Desayuno	<u>Jornada de la mañana.</u> Mínimo 30 minutos antes de iniciar las actividades educativas.	20 minutos
Refrigerio	<u>Jornada de la mañana o tarde.</u> Entre 2 y 3 horas después de haber consumido el desayuno o almuerzo.	10 minutos

**PARÁGRAFO 6°.- LA FUNDACION** deberá tener en cuenta lo siguiente: 1) El lugar destinado para la elaboración de las raciones alimenticias, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 3075 de 1997. 2) El lugar y los horarios de entrega de las raciones alimenticias serán concertados con las instituciones educativas de los estudiantes beneficiados. 3) El Rector o un funcionario directivo de la institución educativa certificará a LA FUNDACION que los niños y niñas recibieron la ración alimenticia a plena satisfacción. 4) Deberá darse CUMPLIMIENTO a las disposiciones de la Ley 1176 de 2007, relacionadas con la alimentación escolar y a los lineamientos técnico-administrativos y estándares para el programa de alimentación escolar, sus anexos técnicos y demás reglamentos. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.-** EL MUNICIPIO se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Suministrar toda la información que requiera LA FUNDACION para cumplir sus compromisos. b) Hacer los pagos pactados. c) Efectuar la interventoría de que trata el Decreto 777 de 1.992 a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO KATTIA RICAURTE ZABALA, o de quien ésta designe. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR.-** El valor del presente convenio se pacta en DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$291.046.000), de los cuales LA FUNDACION asumirá un aporte en especie por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000.00), y EL MUNICIPIO aporta la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$281.046.000.), equivalente a 2.900 desayunos por valor de \$915 cada uno y 1.300 almuerzos por valor de 1.232 cada uno, según el precio adoptado por el ICBF para el año 2012, distribuidos de la siguiente forma:

#### DETALLE DEL GASTO

DETALLE	No CUPOS	VALOR UNITARIO	DIAS	VALOR TOTAL
ALMUERZOS	1300	\$1.232	60	\$ 96.096.000
DESAYUNOS	2900	\$915	60	\$159.210.000
APORTE DE FUNDACION	GLOBAL		60	\$10.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS				\$25.740.000
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$291.046.000</b>

	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>. NIT 891780051-4</b> <b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO: E1FO4	
		VERSIÓN:2	
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 13/02/2012	
		ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 2

**DISTRIBUCION DE CUPOS POR INSTITUCION EDUCATIVA.**

Institución Educativa	Número de desayunos	Número de almuerzos
7 DE AGOSTO	167	62
LA COMUNAL		100
MARIA ALFARO DE OSPINO	332	304
GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	387	80
ONCE DE NOVIEMBRE	122	102
RODRIGO VIVES DE ANDREIS		50
SIMON BOLIVAR	133	130
HUGO ACERO CACERES	133	140
SAN JOSE	94	44
JUANABE	265	
VICTOR CAMARGO ALVAREZ	250	
LUIS CARLOS GALAN	258	55
TACALOA	50	
ROSA CORTINA HERNANDEZ	263	
SAN MARTIN	50	
FELIZ OSPINO MUGNO	108	73
SAN FRANCISCO DE ASIS	50	
LA CRISTINA	34	
SANTA HELENA	50	
UNIDAD ESPECIAL	37	
JAVIER NARANJO VILLEGAS	35	
LA SECA	35	
PALESTINA	47	
SAN NICOLAS		90
LA MAGDALENA		70
<b>TOTAL</b>	<b>2.900</b>	<b>1.300</b>

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El valor anterior se cancelará de la siguiente manera: 1) **POR EL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO sufragará el equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de su aporte a título de anticipo, es decir la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$98.366.100)**. El saldo, de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$182.679.900)**, será desembolsado mediante dos pagos iguales de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$91.339.950)**, equivalentes cada uno al **treinta y dos punto cinco por ciento (32.5%)** del valor del contrato, previo informe detallado de aprobación rendido por el Interventor y una vez LA FUNDACION acredite estar a paz y salvo con el pago de salarios, de aportes a la seguridad social integral y de obligaciones parafiscales de sus dependientes y demás personal utilizado en la ejecución de este convenio 2) **POR LA FUNDACIÓN:** Para desarrollar el objeto de este convenio LA FUNDACION asumirá un aporte en especie por la suma de **DIEZ MILLONES PESOS M/L (\$10.000.000)**. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-** La duración del presente convenio será de **SESENTA (60) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, prorrogable de común acuerdo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El presente convenio se pagará con cargo al código No. 053626001 del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2012, CDP No. 221001. **OCTAVA: GARANTIAS.-** LA FUNDACION se obliga a otorgar a favor de EL MUNICIPIO las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, por la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CORRECTO MANEJO DEL ANTICIPO:** por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo, para una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, para una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **D) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, a fin de amparar daños a terceros por la ejecución del

	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA . NIT 891780051-4 <b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO: E1FO4	
		VERSIÓN:2	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 13/02/2012	
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		ESTADO: CONTROLADO	Página 1 de 2

convenio. **NOVENA: INTERVENTORÍA.-** La interventoría del convenio será ejercida por la Secretaria de Desarrollo KATTIA RICAURTE ZABALA, directamente o a través de la persona que ésta designe. Para los pagos será requisito previo que el Interventor rinda un informe donde verifique el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA FUNDACION, en el que se detalle los aspectos de tiempo, modo, lugar y cantidad de las entregas, con las respectivas certificaciones de los Rectores o funcionarios. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En el evento de ocurrir diferencias entre las partes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, éstas solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor o la conciliación; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará el arbitramento, según las normas legales. **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** LA FUNDACION no podrá ceder el presente convenio sino con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.-** El presente convenio no genera relación laboral entre las partes. **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.-** LA FUNDACION será responsable de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellas cause perjuicios a la Administración o a terceros. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable a la FUNDACION, EL MUNICIPIO previo debido proceso, mediante acto debidamente motivado, le impondrá multas entre el 1% al 10% del valor total del convenio, de acuerdo con el grado de incumplimiento; resolución que sólo es susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a presentar incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACION, deberá pagar a título de perjuicios a EL MUNICIPIO, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, previo debido proceso. **DÉCIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL.-** LA FUNDACION se obliga a acreditar su afiliación y pago al día de sus trabajadores por concepto de salud, riesgos profesionales y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y LA FUNDACION ni entre los dependientes o contratistas de ésta con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO:** Para los pagos a cargo de EL MUNICIPIO, LA FUNDACION deberá acreditar el pago de salarios, de aportes a la seguridad social integral y de obligaciones parafiscales de sus dependientes y demás personal utilizado en la ejecución de este convenio. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** LA FUNDACION a través de su representante legal manifiesta bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley vigente. **DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.-** LA FUNDACION mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales o civiles de cualquier índole. En caso de que se promueva demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO por la ejecución de este convenio, éste enviará comunicación inmediata a LA FUNDACION para que adopte las medidas que a bien considere. Si EL MUNICIPIO resultare condenado LA FUNDACION deberá responder por la condena y el pago de la misma. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Las partes acuerdan someter el presente convenio a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas afines. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, el certificado de disponibilidad y el registro presupuestales. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías. En señal de aceptación se firma el presente documento en el Municipio de Plato (Magdalena), a los 12 días del mes de marzo de 2.012.

Por la Alcaldía,

Por la Fundación,

**JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA**  
Alcalde Municipal

**CLAUDIA LUNA MERCADO**  
Directora Ejecutiva

Elaboró: JEOFREY ALFONSO TRONCOSO MOJICA  
Asesor Externo

Revisó: CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN  
Asesor Jurídico

84

**¡PLATO...UNA GRAN CIUDAD!**

Calle 4 Carrera 12 esquina

Web: alcaldia@plato-magdalena.gov.co



17-010902

OL 34.000

May 23/12

	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b> <small>ciudad@plato-magdalena.gov.co</small>		VERSION: FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/03/2012
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		ESTADO: CONTRASIN

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MP-001-2012.**

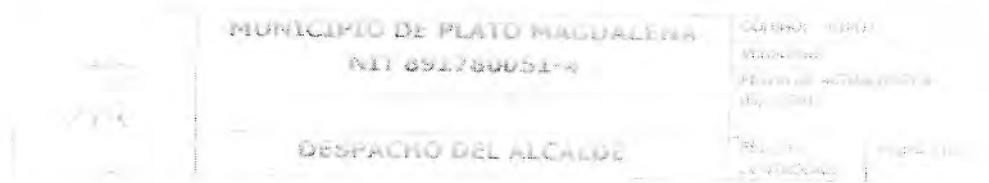
Entre los suscritos, **GUILLERMO ARRAZOLA OSPINO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.253.901 de Bogotá, quien obra en calidad de Alcalde Encargado mediante Decreto Municipal 059 del 12 de marzo de 2012, y por ende Representante Legal del Municipio de Plato, Magdalena, facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **MONICA RAQUEL MENESES NORIEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 26'863.659 expedida en Río de Oro, Cesar, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regido por el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 previa las siguientes consideraciones: 1.- Que mediante estudios previos elaborados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal se pone en conocimiento del despacho del Alcalde la necesidad de vincular un profesional con experiencia para asesorar a la administración en la formulación y elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015; 2.- Que mediante dichos estudios se justifica la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y se recomienda al despacho del contrato con la Ingeniera **MONICA RAQUEL MENESES NORIEGA**; 3.- Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo; 4.- Que de conformidad con la documentación aportada por el **CONTRATISTA**, cuenta con suficiente capacidad intelectual, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; 6.- Que **MONICA RAQUEL MENESES NORIEGA**, es Ingeniera con experiencia certificada en el acompañamiento de formulación y elaboración de Planes de Desarrollo; 7.- Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008; 8.- Que dadas las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian

85

	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NIT 891780051-4</b>	CODIGO: E1F02
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	FECHA DE ACTUACIÓN: AÑO: / MES: / DIA:
		FECHA: / /
		CONTADOR:


**"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO CPS-MI-001  
2012."**

de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato se denominará de Prestación de Servicios Profesionales, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA AL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA EN LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2011-2015, PLATO...UNA GRAN CIUDAD.** **CLAUSULA TERCERA. VALOR PACTADO:** El CONTRATISTA recibirá como contraprestación o honorarios por el servicio prestado la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00). **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por EL MUNICIPIO de la siguiente forma: 1) A título de anticipo, EL MUNICIPIO girará EL CONTRATISTA, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M. L. (\$20'000.000,00), previa aprobación de la póliza y el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 2) El saldo del valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista una vez se reciban los productos esperados con el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una vigencia o duración de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del MUNICIPIO, a) cancelar oportunamente la remuneración monetaria pactada en este contrato b) aprobar las pólizas del contrato y desarrollar la supervisión del mismo, la cual será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación; c) Prestar toda la colaboración posible y entregar la información requerida en cuanto a lo que tenga que ver con la óptima ejecución del objeto del presente contrato; serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en su propuesta; b) Acompañar y asesorar a la administración en el establecimiento de rutas para la formulación del Plan; c) Apoyar al municipio en la formulación del proyecto-plan; d) Dar acompañamiento en la presentación al consejo de gobierno del Proyecto-Plan; e) Dar acompañamiento en la presentación al Consejo Territorial del Planeación del Proyecto-Plan; f) Dar acompañamiento en la presentación al Concejo Municipal del Proyecto-Plan; g) Asesorar al Municipio en la revisión y ajuste del Proyecto-Plan; h) Las demás que se desprendan del giro ordinario del contrato. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2012 de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual se anexa. **CLAUSULA SÉPTIMA. CLASIFICACIÓN:** El presente contrato es de



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO CPS-IMP-001  
2012.**

Prestación de Servicios Sujeto = los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 82 numeral 3º. **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS:** El MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA sanciones a título de multa en los siguientes casos señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así: 1.- Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución y prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al CONTRATISTA, el 0.05% por cada día de retraso. 2.- Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado, el 0.05% por cada día de retraso injustificado. 3.- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del Proyecto, el 0.10% por cada día de retraso. 4.- Por el incumplimiento en la oportuna disposición del personal ofrecido para el adecuado desarrollo de los trabajos, el 1% por cada día de retraso. 5.- Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor para la debida ejecución, el 1% por cada día de retraso. 6.- Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del Proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, el 10% sin perjuicio a las acciones a que haya lugar. 7.- Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el MUNICIPIO, el 2% sin perjuicio de la responsabilidad que de esta se deriva. 8.- Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren la propuesta de EL CONTRATISTA y el contrato, el 2%; 9) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar; 10) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volver a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **PARAGRAFO:** En caso de que el MUNICIPIO considere pertinente la imposición de multas al CONTRATISTA, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se regirá al respecto por las normas y principios contenidos en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra, con

	<b>MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA</b> <b>NT 891780051-4</b>	Contrato No. _____ Versión: _____ Fecha de actualización: _____ Versión: _____
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Fecha: _____ Firmado: _____

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO CPS-MP-001-2012.**

caducidad del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se suministrarán en un día que deberá fijarse antes de la declaración de caducidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones y multas previstas en la Ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá contratar o sustituir el objeto del contrato con otros del garante o de otro contratista.

**PARAGRAFO TERCERO:** Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o terminación unilateral, EL CONTRATISTA conviene en pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que éste reciba, tomando directamente el valor de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA, o en su defecto de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION:** El presente Contrato termina por expiración del plazo pactado, y además por mutuo acuerdo entre los contratantes, dejando constancia escrita de tal acuerdo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION:** El contratista presentará garantía única que avale: a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo; b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES e INDENIZACIONES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar, de acuerdo con los desembolsos efectivos que haga la Entidad; c) LA CORRECTA Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO: Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y un mes más. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

**Parágrafo Único: INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009 debe mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: PROHIBICION DE CESION:** El

MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA  
NIT 891780051-4

Fecha: 14/03/2012  
Página: 1 de 1

DESPACHO DEL ALCALDE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO CPS-RE-001  
2012.**

Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del municipio, so pena de darlo por terminado y hacer efectiva las garantías respectivas. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato de prestación de servicios no perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Es necesario la respectiva publicación, la cual se hará en la Gaceta Departamental de Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes según lo señalado en el artículo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y Decreto 327 de 2002 y el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en forma directa, es decir a través de los mecanismos tradicionales y legales de solución de conflictos, las partes se someterán la decisión a la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato el Municipio de Plato, Magdalena.

En señal de aceptación, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Plato, Magdalena a los catorce (14) días del mes de Marzo de 2012.

EL MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA,

  
GUILLERMO ARRAZOLA OSPINO.  
Alcalde Municipal (E).

  
MÓNICA RAQUEL MENESES MORIEGA  
CC # 26.863.659 expedida en Río de Oro

~~Elaborado y sustanciado por: Eliberto Javier Reyes Díaz,  
asesor del Despacho del Alcalde.~~

¡PLATO... UNA GRAN CIUDAD!  
Cel: 3143420072 / 4050702 p.óbr. 4 l.ínea 12 eqq.  
Email: [plato@plato.gov.co](mailto:plato@plato.gov.co)

Web:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **26.863.659**

**MENESES NORIEGA**

APLLEGO

**MONICA RAQUEL DEL  
ROSARIO**

MONIROS

*Monica Raquel Menezes Noriega*  
MENESES



118



IMPORTE RECHOC

FECHA DEL FIRMAMENTO: **26-MAR-1982**

**RIO DE ORO  
(CESAR)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**O-**

GLS/TIP

**F**

SEXO

**17-JUL-2000 RIO DE ORO**

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

*General Espinosa*  
GENERAL ESPINOSA  
CAROLINA GONZALEZ TORRES



A: 1000100 00281966 F: 026863659 20110223

0025862937A 1 05740137

90



República De Colombia

Departamento Del Magdalena

Municipio De Fundación

Alcaldía municipal

Primero Fundación!



17-010951  
Gt. 32.000  
Mzo 26 de 2011

**CONTRATO No. 04**  
**(Diciembre 29 DE 2011)**

**CONTRATISTA**

**JAVIER EDUARDO ESCORCIA MONTERO.**  
C.C. No. 19.600.598.

**OBJETO**

**CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) AULAS DE CLASE, AUDITORIO Y MURO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA.**

**VALOR DEL CONTRATO**

**: \$724.900.000**

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

**: Ciento veinte (120) Días Calendario.**

Entre los suscritos **LIBARDO SUCRE GARCIA NASSAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.584.252 de Fundación, en su condición de Alcalde del Municipio de Fundación - Magdalena, facultado para celebrar contratos mediante el Acuerdo Municipal No. 001 de 2008, y quien para los efectos del presente contrato será denominada **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JAVIER EDUARDO ESCORCIA MONTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.600.598, quien para los efectos del presente contrato será denominado como **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan y de acuerdo a los preceptos legales contenidos en la ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) El Municipio de Fundación - Magdalena inició proceso de Licitación Pública No. 04 de 2011, con el propósito de contratar la "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) AULAS DE CLASE, AUDITORIO Y MURO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA". 2) En cumplimiento de las ritualidades dispuestas para la realización del proceso de la referencia, el Municipio de Fundación dispuso la elaboración y publicación de los estudios previos; proyecto de pliego de condiciones y anexo técnico contentivo del presupuesto y cantidades de la obra a contratar. 3) Con relación al proyecto de pliego de condiciones, en consideración a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008, respectivamente, se dispuso la publicación de los mismos por un término no menor de diez (10) días hábiles, tiempo en el cual se recibió observación por parte de Hermel De La Hoz y el señor Carlos Fernández 4) Vencido el termino anterior, la administración municipal de Fundación determinó proferir resolución de apertura del proceso de Licitación Pública No. 04 de 2011 y publicar los pliegos de condiciones definitivos, estableciendo en éstos documentos el plazo para presentar por parte de los oferentes interesados en participar, tiempo en el cual se recibió dos (2) propuesta suscrita por el señor **JAVIER EDUARDO ESCORCIA MONTERO** Y **JORGE MARIO RADA SIERRA**, este último entregó la propuesta extemporáneamente y en cumplimiento del artículo 4.6 de los pliegos de condiciones la propuesta fue eliminada y devuelta al oferente sin abrir. 5) La oferta presentada fueron objeto de evaluación por parte del comité dispuesto para tal efecto, el cual recomendó la contratación de **JAVIER EDUARDO ESCORCIA MONTERO**, por ser el titular de la propuesta más favorable para la entidad. 6) Acogiendo la recomendación efectuada por el comité evaluador, el Municipio Fundación - Magdalena adjudicó el contrato de la referencia a **JAVIER EDUARDO ESCORCIA MONTERO**. Hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación técnica, jurídica ni administrativa, se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos a todo **CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) AULAS DE CLASE, AUDITORIO Y MURO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

**¡Primero Fundación!**

Código 5 N° 1 - 49 8 T. 1 - 1140 100

91



República De Colombia

Departamento Del Magdalena

Municipio De Fundación

Alcaldía municipal

Primero Fundación!



DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones consignadas en la propuesta presentada por el contratista y en el Pliego de Condiciones del proceso, que hacen parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a desarrollar la obra pública indicada en la presente cláusula. Para lo anterior, deberá administrar y dirigir el desarrollo de la misma bajo su responsabilidad administrativa y técnica, para lo cual suministrará directa o indirectamente los medios, materiales, equipos y personal necesarios a precios de mercado, invirtiendo el anticipo y financiando las obras con sus recursos. Para tal efecto tendrá en cuenta los desembolsos programados y las cantidades de obra que se detallan en el Presupuesto de la propuesta presentada y adjudicada. Estas cantidades son aproximadas, por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán éste contrato y **EL CONTRATISTA** las asume como parte integral del contrato el cual está obligado a desarrollar en su totalidad, sin perjuicio de los reconocimientos económicos a que hubiere lugar. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes han fijado el valor estimado del presente contrato en la suma de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/C (\$724.900.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** **EL MUNICIPIO** pagará la suma indicada anteriormente de la siguiente forma: 1) A título de Anticipo, **EL MUNICIPIO** girará a **EL CONTRATISTA**, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del Valor Total del Contrato, es decir, la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$217.470.000)**, para lo cual se requerirá que **EL CONTRATISTA** pague los impuestos a que haya lugar, presente la garantía de cumplimiento, que ésta sea aprobada, hecho que se entiende cumplido con la sola consignación ó descuento del Valor Correspondiente, y la expedición del Registro Presupuestal; 2) El Saldo será pagado mediante la suscripción de actas parciales de obra una vez superado el 40% de ejecución y/o acta final de obras. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** presentará las actas Parciales y/o acta final con el visto bueno del interventor designado para el caso, y la misma será cancelada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la misma en la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **EL MUNICIPIO** se obliga a reservar la suma de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/C (\$724.900.000)**, correspondiente a los pagos a realizar, para lo cual se anexa la correspondiente reserva presupuestal a éste contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será máximo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día de suscripción del acta de Inicio del contrato, previo desembolso del anticipo. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Se constituyen en obligaciones específicas del **EL CONTRATISTA** las siguientes. 1) Ejecutar las obras contratadas respetando los estándares de calidad existentes para éste tipo de tareas. 2) Otorgar las garantías del contrato y mantenerlas vigentes según el mismo. 3) Utilizar para la ejecución de las obras contratadas, materiales y suministros de primera calidad. 4) Cumplir con las demás obligaciones propias de la ejecución de éste tipo de obras. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** Se constituyen en obligaciones específicas de **EL MUNICIPIO** las siguientes: 1) Conceder los permisos y autorizaciones que se requieran para la correcta y adecuada ejecución de las obras contratadas. 2) Expedir la reserva presupuestal estipulada precedentemente. 3) Entregar a **EL CONTRATISTA** el sitio de construcción de las obras. 4) Pagar los recursos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** dentro de los plazos estipulados en el contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL MUNICIPIO** verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del **CONTRATISTA** por medio de un interventor. **EL INTERVENTOR** no podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de **EL MUNICIPIO** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. **EL INTERVENTOR** rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a

¡Primero Fundación!

Carrera 5 N° 4 - 48 \* Tel. 4140108

92





República De Colombia

Departamento Del Magdalena

Municipio De Fundación

Alcaldía municipal

Primero Fundación!



ejecutar los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es entendido que la Interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga EL INTERVENTOR, no exime a EL MUNICIPIO ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la Caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2.007 y demás normas concordantes y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Si EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **PARAGRAFO CUARTO. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que éste reciba, tomando directamente el valor de los saldos que se adeuden a EL CONTRATISTA, o en su defecto de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA otorgará a favor de EL CONTRATISTA, una garantía única bajo cualquier de las alternativas contempladas en el artículo 3º del decreto 4828 de 2008, que ampare los siguientes riesgos: **ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de las obras. **POLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y por el termino del mismo y un (1) año mas. **PARÁGRAFO:** El amparo de póliza de responsabilidad civil extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro, conforme lo señala el artículo 3º del decreto 4828 de 2008. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el presente contrato, sin previo consentimiento escrito de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del presente contrato. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse

¡Primero Fundación!

Carrera 5 N° 4 - 48 \* Tel 4140408

93



a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EL MUNICIPIO, dentro de los términos y oportunidades establecidas por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 para llevar a cabo esta forma de liquidación de los contratos estatales.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. De igual forma, deberá constar expresamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, al ICBF y el SENA, cuando a ello hubiere lugar, de todos los trabajadores que hayan laborado a órdenes de éste en desarrollo del objeto del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada.

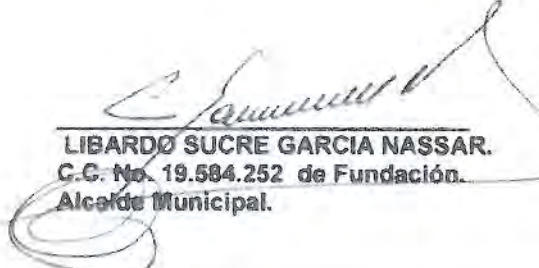
**CLAUSULA DECIMO QUINTA. DOCUMENTOS DE EL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato: 1) El presente contrato de obra pública 2) Las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. 3) La resolución por medio de la cual se aprueban las pólizas. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda. 5) Certificado de Reserva Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda. 6.) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y 7) El pliego de condiciones.


**CLAUSULA DECIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, entendiéndose con este acto cumplidas las condiciones descritas en el inciso 1º del artículo 41º de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigidas en el presente contrato y la expedición del registro presupuestal. EL CONTRATISTA publicará el presente contrato en la gaceta municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LEGALIZACIÓN:** El presente contrato constituye un mandato sin representación, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones administrativas indemne a EL MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo que sean de obligación de EL CONTRATISTA. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos municipales que se originen por la suscripción del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener al municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del primero de los mencionados.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes han acordado que el domicilio contractual será el Municipio de Fundación – Magdalena. Para constancia se suscribe el presente contrato a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del dos mil once (2011).

  
 LIBARDO SUCRE GARCIA NASSAR.  
 C.C. No. 19.584.252 de Fundación.  
 Alcalde Municipal.

  
 JAVIER EDUARDO ESCORCIA MONTERO  
 C.C. No. 19.600.598  
 Contratista.

¡Primero Fundación!

Carrera 5 N° 1 49 \* Tel. 4140408

94



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Nit: 819003849-0**



CONTRATO ADICIONAL No 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-MNG-001-2012

Entre los suscritos, **JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARAN**, mayor de edad y vecino de Nueva Granada, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.081.911.562 quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Nueva Granada y por ende facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FERNANDO JOSE ALFARO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12'590.163 expedida en Plato, quien actúa en nombre y representación de la Cooperativa de Taxis de Plato, **COOTAXPLA**, persona jurídica identificada con el NIT 819000797-2 y quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO ADICIONAL No 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-MNG-001-2012**, el cual se haya regido por las cláusulas que a continuación se consignan, y en lo no dispuesto por ellas, atendiendo las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 2025 de 2009, Decreto 805 de 2008 y 3964 de 2009 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Municipio de Nueva Granada, Magdalena Celebro un Contrato de Prestación de Servicios No CPS-MNG-001-2012, cuyo objeto es la **PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS RUTAS ASIGNADAS POR EL MUNICIPIO A LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA**, con la Cooperativa de Taxis de Plato, **COOTAXPLA**, persona jurídica identificada con el NIT 819000797-2; 2) Que el valor del contrato ascendió a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L (\$205.840.000) MCTE**. 3) Que las rutas asignadas por la Secretaria de Desarrollo Social para el transporte de estudiantes de las zonas rurales a la cabecera municipal de Nueva Granada, Magdalena están consignadas en los estudios previos al igual que el número de estudiantes en cada una de ellas, realizados para la convocatoria del proceso de selección Abreviada No SA-SI-MNG-001-2012, el cual hace parte integral del presente documento. 4) Que mediante oficios dirigidos a la Secretaria de Desarrollo Social por parte de las Instituciones educativas, El Corregimiento del Bajo y La vereda las Tinas, de fecha Marzo 23 de 2012, donde se plasma la necesidad de prestar el servicio de transporte a un número mayor de estudiantes del que se viene prestando, ya que dado la calidad del mismo, mas padres de familias del área rural han matriculado a sus hijos en la cabecera municipal, al igual que la ruta Santa Isabel la Cabecera municipal la cual no se



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Nit: 819003849-0**



CONTRATO ADICIONAL No 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-MNG-001-2012 encuentra establecida o asignada en las rutas priorizadas por la administración, por no contar con la información oportuna en la Secretaría de Desarrollo Social por parte de la institución educativa y la comunidad aquejada. 5) Que en consecuencia de ello con el deber de mantener y subir los niveles de escolaridad y de brindar acceso a la educación se hace imperioso adicionar la ruta Santa Isabel a la Cabecera Municipal dentro de las rutas priorizadas por el Municipio y la de contratar vehículos adicionales para cubrir la ruta del el corregimiento del Bajo a la Cabecera Municipal ida y regreso y a la del corregimiento de las Tinas ida y regreso 6) Que se ha realizado el análisis respectivo de la ruta a adicionar y del costo de operación de la adición de vehículos adicionales para cubrir el número superior de estudiantes a transportar en las rutas referidas anteriormente, el cual hace parte integral del presente documento 7) Que realizado el cálculo matemático del valor del transporte por estudiante en la ruta, esta asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 58.672.000,00)** ; 8) Que El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estableció que “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” 9) Que el valor a adicionar en la presente contratación no supera el porcentaje estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 10) Que existe disponibilidad presupuestal expedida por el Jefe de Presupuesto Municipal para tender el valor adicional requerido, el cual hace parte integral del presente documento. Que en razón a lo anterior expuesto surgen modificaciones al contrato principal así: **CLAUSULA PRIMERA:** se modifica la **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la cual quedara así **EL** valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L (\$205.840.000) MCTE** sumada **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 58.672.000,00)**, el cual su cuantía definitiva es **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 264.512.000)**. **FORMA DE PAGO:** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por **EL MUNICIPIO** de la siguiente forma: 1) A título de anticipo, **EL MUNICIPIO** girará **AL CONTRATISTA**, el equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor Adicional del contrato, es decir, la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 14.668.000)** previa aprobación de la ampliación póliza y el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 2) El saldo del valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista, mediante actas mensuales parciales de ejecución. Las actas parciales se elaborarán hasta la terminación definitiva del contrato donde se elaborara el acta final y de liquidación del contrato,




REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Nit: 819003849-0



CONTRATO ADICIONAL No 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-MNG-001-2012 por ciento (100%) del valor adicional girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres meses más. **CLAUSULA TERCERA:** Las restantes clausulas y condiciones del contrato principal no se modifican y por lo tanto continúan con la misma obligatoriedad para las partes. **CLAUSULA CUARTA:** Para la validez del presente **CONTRATO ADICIONAL No 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-MNG-001-2012**, se requiere de la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la póliza Ampliada y para su legalización se requiere de la publicación en la gaceta departamental del magdalena.

En constancia de todo lo anterior, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Nueva Granada, Magdalena a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2012.

  
EL MUNICIPIO

JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARAN  
Alcalde Municipal.

  
EL CONTRATISTA

FERNANDO ALFARO ORTIZ  
C.C. # 12.590.163 exp. en Plato



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Nit: 819003849-0



# 17-011150

67.26000

May 27/12

CONTRATO ADICIONAL No 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-MNG-001-2012 en todo caso, podrá a discreción de las partes, elaborarse una única acta final y de liquidación, si las partes así lo consideran pertinente, el contratista reintegrara al Municipio el anticipo, descontando de cada acta ejecutada la misma proporción porcentual que se utilizo para fijar su cuantía, hasta su completa amortización, sin perjuicio que en determinados eventos puedan efectuarse retenciones mayores para lograr su completa cancelación. El pago de las actas parciales, será de acuerdo con los desembolsos que efectuó el Municipio, previo recibo a satisfacción. La cancelación al contratista será dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación de la cuenta debidamente diligenciada y aprobada por la Supervisión. **PARAGRAFO.** Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente acta mensual de ejecución, debidamente suscrita y firmada por el Municipio y el contratista. Acompañada por la cuenta de cobro correspondiente y la autorización de la Supervisión, las cuales serán canceladas a los precios unitarios pactados en el contrato. **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a desarrollar el Proyecto indicado en la presente cláusula. Para lo anterior, deberá administrar y dirigir el desarrollo del mismo bajo su responsabilidad administrativa y técnica, para lo cual suministrará directa o indirectamente los medios, materiales, equipos y personal necesarios a precios de mercado, con los recursos económicos suministrados por el **MUNICIPIO**. Para tal efecto tendrá en cuenta los desembolsos programados, *las rutas inicialmente priorizadas atendiendo el número de estudiantes sumados en las rutas de ida y regreso del corregimiento del bajo y de las Tinajas a la cabecera municipal mas la nueva ruta asignada por la administración* **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** La Cual quedara así **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la Ampliación de la Póliza de Seguro de la compañía de Seguros Cóndor S.A. presentada a la alcaldía municipal en cuanto a la cuantía adicionada en valor en el presente contrato: a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato adicional y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato adicional y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar, de acuerdo con los desembolsos efectivos que haga la Entidad. c) **LA CORRECTA Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el equivalente al cien



17-011207  
 Cte 16.000  
 Mayo 27/12  
 UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
 RECTORÍA

REC - 131- 12

Santa Marta D.C.T. e H., martes, 06 de marzo de 2012



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
 ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

6 8 MAR 2012

Señor (es):  
**INVERSIONES CASAS Y CASAS S.A.S**  
 Carrera 19 29S No.12 - 05  
 Teléfono: 4203035  
 Correo: [metropolishco@hotmail.com](mailto:metropolishco@hotmail.com)  
 Santa Marta (Magdalena)

COMUNICACIÓN EXTERNA ENVIADA  
 No. RAD 0001585 Hora: 2:24 Pm

Ref.: Solicitud de Cotización.

Por medio del presente escrito, **La Universidad** se permite solicitar a usted cotización con relación al suministro de materiales eléctricos y de ferretería para **La Universidad**, para lo cual nos permitimos enviar las condiciones generales que se deben cotizar.

**CONDICIONES GENERALES.-**

Se deberá cumplir y presentar los siguientes documentos:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
2. No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurrido en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.
3. Certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República del proponente donde conste que no tiene responsabilidades Fiscales que lo inhabilite para contratar con el Estado.
4. Certificado vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente donde conste que no tiene antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
5. Copia legible del Registro Único Tributario (RUT).
6. Certificado de PAZ Y SALVO de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral.
7. Copia de la libreta militar del representante legal en caso de ser hombre menor de 50 años.

**PRESUPUESTO OFICIAL.-**

De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 571 de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012), el presupuesto oficial para la contratación es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)**, IVA incluido, y otros impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos en los que se incurra para la ejecución del contrato.

**REAJUSTES.-**

Durante la vigencia del contrato **no habrá lugar** a revisión de precios o aumento de tarifas, ni a ningún tipo de reajustes.

**“La autonomía y la excelencia son lo primero”** PERIODO 2008-2012

Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino  
 Edificio Administrativo 'Roque Morelli Zárate'  
 Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 430 1292  
 Ext. 128 y 200 Fax: (57-5) 430 2357  
[rectoria@unimagdalena.edu.co](mailto:rectoria@unimagdalena.edu.co) [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co)



99

**FORMA DE PAGO.-**

La Universidad pagará de la siguiente manera: **1.** Un (1) pago por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden **2.** Pagos parciales, previa suscripción del recibo a satisfacción por parte del **Supervisor.**  
Para el pago respectivo, **El Contratista** deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente en original y dos (2) copias; las cuales tendrán las deducciones establecidas por la Ley.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-**

ÍTEM	ELEMENTOS	CANTIDAD	REFERENCIA
1	ADAPTADOR HEMBRA 1 1/2 PVC	1	PAVCO
2	ADAPTADOR HEMBRA 1" PVC	1	PAVCO
3	ADAPTADOR HEMBRA 1/2 PVC	1	PAVCO
4	ADAPTADOR HEMBRA 2" PVC	1	PAVCO
5	ADAPTADOR HEMBRA 3" PVC	1	PAVCO
6	ADAPTADOR HEMBRA 3/4 PVC	1	PAVCO
7	ADAPTADOR MACHO 1 1/2" PVC	1	PAVCO
8	ADAPTADOR MACHO 1" PVC	1	PAVCO
9	ADAPTADOR MACHO 1/2 PVC	1	PAVCO
10	ADAPTADOR MACHO 2" PVC	1	PAVCO
11	ADAPTADOR MACHO 3/4 PVC	1	PAVCO
12	AGUA STOP CAUCHO	1	GRIVAL
13	ALAMBRE DULCE CALIBRE 18	1	CENTElsa
14	ALAMBRE DUPLEX 2X10	1	CENTElsa
15	ALAMBRE DUPLEX 2X10	1	CENTElsa
16	ALAMBRE DUPLEX 2X12	1	CENTElsa
17	ALAMBRE DUPLEX 2X16	1	CENTElsa
18	ALAMBRE DUPLEX CPE 2X8	1	CENTElsa
19	ALAMBRE NEGRO	1	ALAMRON
20	ALAMBRE SOLIDO #10	1	CENTElsa
21	ALAMBRE SOLIDO #12	1	CENTElsa
22	ALAMBRE SOLIDO #8	1	CENTElsa
23	ALICATE 8"	1	RANGER
24	ANCLAJE 3/8 X 1 7/8	1	METALICO
25	ANCLAJE 3/8 X 3	1	METALICO

**“La autonomía y la excelencia son lo primero”** PERIODO 2008-2012

Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino  
Edificio Administrativo 'Roque Morelli Zárate'  
Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 430 1292  
Ext. 128 y 200 Fax: (57-5) 430 2357  
rectoria@unimagdalena.edu.co www.unimagdalena.edu.co



P

100

60





ÍTEM	ELEMENTOS	CANTIDAD	REFERENCIA
26	ANCLAJE 5/16 X 3	1	METALICO
27	ANGULO HIERRO 1X3/16 X6 MTS	1	DIACO
28	ANTICORROSIVO GRIS 507 X 1/4	1	TIPO 1
29	ANTICORROSIVO GRIS 507 X GALON	1	TIPO 1
30	ANTICORROSIVO VERDE 513 X GALON	1	TIPO 1
31	AUTOMATICO MOTOBOMBA	1	ITALIANO
32	BALASTO 1X20	1	SILVANI
33	BALASTO 2X48	1	SILVANI
34	BALASTO DE SODIO 250W-220V	1	SILVANI
35	BALASTO ELECTRONICO T8 2X32	1	SILVANI
36	BALASTO ELECTRONICO T8 4X32	1	SILVANI
37	BALASTO METALHALAY DE 400	1	SILVANI
38	BALSTRO METAL HALAY DE 250	1	SILVANI
39	BARRA 14 LIBRA	1	HERRAGRO
40	BLOQUE # 9	1	CEMENTO
41	BOMBILLO 100W	1	SILVANI
42	BOMBILLO 200 W	1	SILVANI
43	BOMBILLO 60W	1	SILVANI
44	BOMBILLO AHORRADOR 7 W	1	SILVANI
45	BOMBILLO AHORRADOR 15 W	1	SILVANI
46	BOMBILLO AHORRADOR 20 W	1	SILVANI
47	BOMBILLO AHORRADOR 45 W	1	SILVANI
48	BOMBILLO AHORRADOR 20 W	1	SILVANI
49	BOMBILLO AHORRADOR 100 W	1	SILVANI
50	BOMBILLO DICROICO 12 V-35 W-50 W	1	SILVANI
51	BOMBILLO DICROICO 50 W 110 V	1	SILVANI
52	BOMBILLO LUZ MIXTA 250W-220 V	1	SILVANI
53	BOMBILLO METALHALIDE 400 W	1	SILVANI
54	BOMBILLO SODIO 250 W -220 V	1	SILVANI
55	BOMBILLO SODIO 400 W 220 V	1	SILVANI
56	BREAKER 3 X 50 AMP	1	MERLYN G

**“La autonomía y la excelencia son lo primero”** PERIODO 2008-2012

Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino  
 Edificio Administrativo 'Roque Morelli Zárate'  
 Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 430 1292  
 Ext. 128 y 200 Fax: (57-5) 430 2357  
 rectoria@unimagdalena.edu.co www.unimagdalena.edu.co



P

90

101



ÍTEM	ELEMENTOS	CANTIDAD	REFERENCIA
57	BREAKER 3 X 100 AMP	1	MERLYN G
58	BREAKER 3X30 AMP	1	MERLYN G
59	BREAKER ATORNILLADO BIPOLAR 40-50 AMP	1	LUMINEX
60	BREAKER ATORNILLADO BIPOLAR 70-100 AMP	1	LUMINEX
61	BREAKER ENCHUF BIPOLAR 40-60 AMP	1	LUMINEX
62	BREAKER ENCHUFAB MONOPOLAR 15-30 AMP	1	LUMINEX
63	BREAKER MINI 40 AMP	1	LUMINEX
64	BROCA LAMINA 1/4	1	INCOLMA
65	BROCA LAMINA 5/32	1	INCOLMA
66	BROCA MURO 1/4	1	INCOLMA
67	BROCA MURO 3/8 INCOLMA	1	INCOLMA
68	BROCA MURO 3/8 LARGA MAQUITA	1	INCOLMA
69	BROCHA 3" ABRA KIT	1	GOYA
70	BROCHA MONA 2"	1	GOYA
71	BROCHA MONA 3"	1	GOYA
72	BROCHA MUNDIAL 2"	1	MUNDIAL
73	BROCHA MUNDIAL 4"	1	MUNDIAL
74	BUJE SOLDADO 1 1/2 X 1 PVC	1	PAVCO
75	BUJE SOLDADO 1 X 3/4 PVC	1	PAVCO
76	BUJE SOLDADO 2 1/2 X 2 PVC	1	PAVCO
77	BUJE SOLDADO 2 X 1 1/2 PVC	1	PAVCO
78	BUJE SOLDADO 3/4 X 1/2 PVC	1	PAVCO
79	CABLE 7 HILO NRO 8	1	CENNELSA
80	CABLE ENCAUCHETADO STP 3X6	1	CENNELSA
81	CABO PARA PALA	1	MADERA
82	CABO PARA PICO	1	MADERA
83	CAJA 2 CIRCUITOS MONO	1	LUMINEX
84	CAJA 2X4 PLASTICA PESADA	1	GERFOR
85	CAJA HERRAMIENTAS 16"	1	RIMAX
86	CAJA HERRAMIENTAS 21"	1	RIMAX

**“La autonomía y la excelencia son lo primero”** PERIODO 2008-2012

Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino  
 Edificio Administrativo 'Roque Morelli Zárate'  
 Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 430 1292  
 Ext. 128 y 200 Fax: (57-5) 430 2357  
 rectoria@unimagdalena.edu.co www.unimagdalena.edu.co



102



ÍTEM	ELEMENTOS	CANTIDAD	REFERENCIA
87	CAJA SENCILLA HORIZ/VERTICAL DEXSON	1	DEXSON
88	CANALETA 20X12 LISA	1	DEXSON
89	CANALETA 40X25 LISA	1	DEXSON
90	CANASTILLA LAVAPLATO 4"	1	GRIVAL
91	CANDADO # 30 EGRET	1	EGRET
92	CANDADO #30	1	GATO
93	CANDADO 850 YALE	1	YALE
94	CANDADO NRO 20	1	ECONOMICO
95	CANDADO NRO 40	1	ECONOMICO
96	CANDADO NRO 60	1	ECONOMICO
97	CANDADO NRO 60	1	EGRET
98	CEMENTO BLANCO X LIBRAS	1	ARGO
99	CEMENTO GRIS 50 KL ARGOS	1	ARGO
100	CERRADURA ALCOBA MADERA DORADA	1	SCHALAGE
101	CHAZO PLAST 1/4	1	PLSTICO
102	CHEQUE HORIZONTAL 1"	1	ITALIANO
103	CHEQUE PIE 1"	1	HELMAN
104	CIERRA PUERTA NRO 2	1	YALE
105	CINTA 23	1	3 M SCOT
106	CINTA 33	1	3 M SCOT
107	CINTA AISLANTE	1	ECONOMICA
108	CINTA SEÑALIZACION OBRA X500 MTS	1	PELIGRO
109	CINTA TEFLON 1/2	1	INDUSTRIAL
110	CODO 1" 1/2X90 PVC	1	PAVCO
111	CODO 1" X 90 PVC	1	PAVCO
112	CODO 1/2 X 90 PVC	1	PAVCO
113	CODO 1/2 X90 PVC	1	PAVCO
114	CODO 1/2X 45 PVC	1	PAVCO
115	CODO 2" X 45 PVC	1	PAVCO
116	CODO 2"X90 PVC	1	PAVCO

**“La autonomía y la excelencia son lo primero”** PERIODO 2008-2012

Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino  
 Edificio Administrativo 'Roque Morelli Zárate'  
 Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 430 1292  
 Ext. 128 y 200 Fax: (57-5) 430 2357  
 rectoria@unimagdalena.edu.co www.unimagdalena.edu.co



P

SP

103



ÍTEM	ELEMENTOS	CANTIDAD	REFERENCIA
117	CODO 3" X 90 PVC	1	PAVCO
118	CODO 3/4 X 45 PVC	1	PAVCO
119	CODO 3/4 X 90 PVC	1	PAVCO
120	CONTROL 1"	1	ITALIANO
121	CONTROL 3/4	1	ITALIANO
122	DESTORNILLADOR 1/4 X 4 PALA ATILA	1	ESTALEY
123	DESTORNILLADOR 1/4 X 6 PALA ATILA	1	ESTALEY
124	DESTORNILLADOR 1/8 X 4 PALA ATILA	1	ESTALEY
125	DESTORNILLADOR 1/8 X 6 PALA ATILA	1	ESTALEY
126	DESTORNILLADOR 3/16 X 3 ESTRIA ATILA	1	ESTALEY
127	DESTORNILLADOR 3/16 X 8 PALA ATILA	1	ESTALEY
128	DISOLVENTE X GALON	1	TINER
129	EMPAQUE GRIVAL 2 PIEZA	1	GRIVAL
130	ENCHUFE 15 AMP P/TIERRA CIDET	1	CODELCA
131	ENCHUFE CAUCHO	1	CODELCA
132	FLEXOMETRO 5 MTS	1	LUFKIN
133	FLEXOMETRO 8 MTS	1	LUFKIN
134	FLOTADOR 1/2	1	INALGRIFO
135	FLOTADOR COMPLETO 3/4	1	HELMAN
136	FOTOCELDA SIN BASE	1	FISHER
137	GUANTE INGENIERO REF C1-E	1	TIPO ING
138	INTERRUPTOR DOBLE	1	LUMINEX
139	LAMPARA COMERCIAL 2X48 S/TUBO PRECALENT	1	SILVANI
140	LAMPARA T8 2X32 CON REJILLA	1	SILVANI
141	MANGUERA SANITARIO/LAVAMANOS	1	GRIVAL
142	MANIJA TANQUE SANITARIO	1	GRIVAL
143	MEZCALDOR LAVAPLATO	1	GRIVAL
144	MEZCLADOR LAVAMANOS 8"	1	GRIVAL
145	MEZCLADOR LAVAPLATO 4"	1	GRIVAL
146	PEGANTE CAUCHO X 750	1	BOXER

**"La autonomía y la excelencia son lo primero"** PERIODO 2008-2012

Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino  
Edificio Administrativo 'Roque Morelli Zárate'  
Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 430 1292  
Ext. 128 y 200 Fax: (57-5) 430 2357  
rectoria@unimagdalena.edu.co www.unimagdalena.edu.co





ÍTEM	ELEMENTOS	CANTIDAD	REFERENCIA
147	PEGANTE 24 HORAS	1	SIMTECO
148	PISTOLA CALAFATEO TIPO ESQUELETO	1	ESTALEY
149	PLAFON LOZA	1	CORONA
150	PLUMA CROMADA	1	ECOMOMICA
151	PLUMA JARDIN CROMADA	1	GRIVAL
152	PLUMA LAVAMANOS	1	ACUARIOS
153	PLUMA LAVAMANOS PLASTICA	1	GRIVAL
154	PUNTILLA ACERO 2 1/2 X LIBRA	1	VERTIL
155	PUNTILLA ACERO 2" X LIBRA	1	VERTIL
156	PUNTILLA ACERO 3 1/2 X LIBRA	1	VERTIL
157	REFLECTOR METALARC EXTERIOR 250W/400W	1	CHINO
158	REFLECTOR METALARC EXTERIOR 250W/400W	1	SILVANI
159	REFLECTOR PAR-20-50W HALOGENO	1	SILVANI
160	RESISTENCIA GRECA 500 W CON BORNE	1	BRONCE
161	RESISTENCIA GRECA 800W CON BORNE	1	BRONCE
162	SEGUETA 18 DIENTES	1	NICHOLSON
163	SIFON BOTELLA	1	GRIVAL
164	SIFON LAVAPLATO BLANCO	1	GRIVAL
165	SIKAFLEX 221 BLANCO NEGRO GRIS	1	SIKAFLEX
166	SIKAFLEX 221 NEGRO	1	SIKAFLEX
167	SILICONA TUBO	1	ABRO
168	SOLDADURA PVC X 1/4	1	PAVCO
169	TACO MONOPOLAR 60 AMP	1	LUMINEX
170	TACO MONOPOLAR 50 AMP	1	LUMINEX
171	TACO MONOPOLAR 15/40A	1	LUMINEX
172	TALADRO 1/2 TM 600K	1	BLACK DEKER
173	TAPON ROSCADO 2" PVC	1	PAVCO
174	TAPON ROSCADO 3/4 PVC	1	PAVCO
175	TAPON SOLDADO 1/2 PVC	1	PAVCO
176	TAPON SOLDADO 2" PVC	1	PAVCO

**“La autonomía y la excelencia son lo primero”** PERIODO 2008-2012

Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino  
 Edificio Administrativo 'Roque Morelli Zárate'  
 Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 430 1292  
 Ext. 128 y 200 Fax: (57-5) 430 2357  
 rectoria@unimagdalena.edu.co www.unimagdalena.edu.co



P

105

cep



ÍTEM	ELEMENTOS	CANTIDAD	REFERENCIA
177	TAPON SOLDADO 3/4 PVC	1	PAVCO
178	TEE 1 1/2 PVC	1	PAVCO
179	TEE 1" PVC	1	PAVCO
180	TEE 1/2 PVC	1	PAVCO
181	TEE 2" PVC	1	PAVCO
182	TEE 3/4 PVC	1	PAVCO
186	TOMA CORRIENTE DOBLE	1	LEVINTON
184	TORNILLO DRYWALL 6 X 1 1/4	1	METALICOS
185	TUBO CONDUIT 1/2 X 3 MTS	1	TUBECO
186	TUBO CONDUIT 3/4 * 3 MTS	1	TUBECO
187	TUBO FLUORESCENTE T12 39W	1	SILVANI
188	TUBO FLUORESCENTE T8 17W	1	SILVANI
189	TUBO FLUORESCENTE T8 20W	1	SILVANI
190	TUBO FLUORESCENTE T8 32W	1	SILVANI
191	TUBO FLUORESCENTE TWIN 13W	1	SILVANI
192	TUBO FLUORESCENTE TWIN 26W	1	SILVANI
193	TUBO HALOGENO 500 W	1	SILVANI
194	TUBO LAMPARA 96W	1	SILVANI
195	TUBO SANITARIO 4" X 6 MTS	1	PESADO
196	UNION 1 1/4 PVC	1	PAVCO
197	UNION 1" 1/2 PVC	1	PAVCO
198	UNION 1" 1/4 PVC	1	PAVCO
199	UNION 1" PVC	1	PAVCO
200	UNION 1/2 PVC	1	PAVCO
201	UNION 2 1/2 PVC	1	PAVCO
202	UNION 2 1/2 PVC	1	PAVCO
203	UNIÓN 2" PVC	1	PAVCO
204	UNION 3/4 PVC	1	PAVCO
205	UNION SANITARIO 3"	1	PESADO
206	UNION SANITARIO 4"	1	PESADO
207	UNIVERSAL 1 1/2 PVC	1	PAVCO

**“La autonomía y la excelencia son lo primero”** PERIODO 2008-2012

Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino  
Edificio Administrativo 'Roque Morelli Zárate'  
Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 430 1292  
Ext. 128 y 200 Fax: (57-5) 430 2357  
rectoria@unimagdalena.edu.co www.unimagdalena.edu.co

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR



EFECTUACIÓN

A

FitchRatings  
COLOMBIA S.A.



106

UP



ÍTEM	ELEMENTOS	CANTIDAD	REFERENCIA
208	UNIVERSAL 1 PVC	1	PAVCO
209	UNIVERSAL 1" 1/4 PVC	1	PAVCO

**Nota:** Los gastos de transporte del envío de los elementos descrito a las instalaciones de **La Universidad** deberán ser a cargo del **Contratista**. **El Contratista** deberá cotizar los elementos de manera unitaria, sin embargo **La Universidad** establecerá las cantidades que desea adquirir en el desarrollo del contrato, según la necesidad de cada una de las dependencias.

#### IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.-

**El contratista** deberá tener en cuenta como referencia los siguientes gravámenes al momento de presentar la cotización.

- **Estampilla Pro-Desarrollo:** 1 % del valor del contrato.
- **Estampilla Pro-Hospital:** 2 % del valor del contrato.
- **Estampilla Sistematización:** Valor fijado para el año de 2012.
- **Estampilla Pro-Anciano:** De acuerdo al valor del contrato (valor máximo a pagar \$108.425,00).
- **Estampilla Pro-Refundación:** De acuerdo al monto del contrato (va del 1.0% al 1.5% del valor del contrato).
- **Estampilla Pro-Cultura:** De acuerdo al monto del contrato (va del 0.50% al 2.0% del valor del contrato).
- **Publicación en la Gaceta Departamental:** (Valores superiores a 50 SMMLV).
- **Retención en La Fuente:** Conforme a la naturaleza jurídica del contratista y a la modalidad del contrato.

**La Universidad** no reconocerá suma alguna por impuestos, En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna, salvo los que establezca la Ley por la naturaleza jurídica y legal del **Proponente**.

**La Universidad** no se responsable de alguna modificación o adición de los impuestos antes descritos. Sin embargo **La Universidad** no se hace responsable de la exclusión o adición de alguno de los gravámenes enunciados anteriormente, por lo cual **El Proponente** con la entrega de la propuesta conoce, acepta y su obliga a cancelar los gravámenes que sean liquidados en el momento de suscripción de la orden.

#### PLAZO EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden.

#### GARANTÍAS CONTRACTUALES.-

Su empresa se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

#### VIGENCIA DE LA PROPUESTA.-

La propuesta deberá tener mínimo una vigencia de treinta (30) días.



**“La autonomía y la excelencia son lo primero”** PERIODO 2008-2012

Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino  
Edificio Administrativo "Roque Morelli Zárate"  
Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 430 1292  
Ext. 128 y 200 Fax: (57-5) 430 2357  
rectoria@unimagdalena.edu.co www.unimagdalena.edu.co



107

40



**TÉRMINO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.-**

La propuesta debe ser dirigida dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente invitación a la Oficina Asesora Jurídica y entregada en la Recepción de Documentos de la Universidad, oficina localizada en la Carrera 32 No. 22 - 08 de Santa Marta D. T. C. e H., del Edificio Administrativo "Roque Morelli", o enviada al correo electrónico [contratacion@unimagdalena.edu.co](mailto:contratacion@unimagdalena.edu.co), o [oduran@unimagdalena.edu.co](mailto:oduran@unimagdalena.edu.co)

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-**

Sin perjuicio de lo previsto sobre calidad de los elementos, su empresa será responsable hasta la liquidación final del contrato, de todas las actividades objeto de éste, sin que fuere excusa para incumplir esta obligación la intervención de terceros.

Atentamente,

**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
Rector

**Proyectó:** Oscar Said Durán - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica.  
**Oficina Asesora Jurídica:** Carlos Eduardo Gamboa García - Jefe



**“La autonomía y la excelencia son lo primero”** PERIODO 2008-2012

Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino  
Edificio Administrativo 'Roque Morelli Zárate'  
Santa Marta - Colombia PBX: (57-5) 430 1292  
Ext. 128 y 200 Fax: (57-5) 430 2357  
[rectoria@unimagdalena.edu.co](mailto:rectoria@unimagdalena.edu.co) [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co)



108


elo



ACTA DE VISITA A LA PERSONERIA MUNICIPAL

A los doce (12) días del mes de marzo de los corrientes, asistimos los abajo firmantes a las dependencias de la Personería Municipal para ser garantes de la entrega por parte del señor ARQUIMIDES FELIPE VILLALOBOS de la mencionada dependencia dado que este fungió como Personero Municipal, esto dándole cumplimiento al fallo de tutela emitido por el Juzgado Segundo Municipal. En donde el señor FELIPE VILLALOBOS se negó a hacer entrega alegando que el día a esperar el fallo de tutela a distancia, mostrándose reuente a los requerimientos recibidos.

  
JORGE PÉREZ FERNÁNDEZ  
PERSONERÍA MUNICIPAL

  
PAMELA RODRÍGUEZ  
PERSONERÍA MUNICIPAL

  
PABLO PACHECO MERINO  
C.C. 5.074.077 de Pueblo Viejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Magdalena  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Chibolo  
Nit. 800071934-1



ASÍ SI GANA LA GENTE

Alcaldía Municipal de Chibolo Transversal N° No 17-00 Telefax 095 4654213

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CSP-MCH-001-2012**

**OBJETO:** ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015, MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, EL PLAN FINANCIERO, EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES "POAI", PLAN INDICATIVO, FUENTES Y USO DE FINANCIACION Y CALCULO DE LOS ICLD DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO MAGDALENA

**CONTRATANTE:** Municipio de Chibolo, Departamento del Magdalena

**CONTRATISTA:** FUNDACION VISIONANDO FUTURO, identificado con NIT No 900131995-1

**VALOR:** VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$29.500.000.00

**PLAZO:** Tres (03) meses

Entre los suscritos **JOSE DARIO DE AVILA CANTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 85.470.221 expedida en Santa Marta, en calidad de Alcalde Constitucional y Legal del Municipio de Chibolo Magdalena y debidamente facultado para contratar de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 80/93, en armonía con el Art. 91, ordinal 5 del literal D de la Ley 136/94, por una parte y quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **LA FUNDACION VISIONANDO FUTURO**, identificado con NIT: 9000131995-1, Representada legalmente por **DE LA HOZ GARRIDO ALFONSO MANUEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.448.401 Expedida en Santa Marta, Departamento del Magdalena y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en atención a las siguientes consideraciones. 1. Que el Municipio requiere de la contratación para la asesoría, acompañamiento y asistencia técnica para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 del Municipio de Chibolo Magdalena, en cumplimiento a los mandatos de la Ley 152 de 1994, 388 de 1997 y en disposiciones sectoriales como las leyes de educación, salud, servicios públicos, medio ambiente y transporte 2. Que, se requiere de la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, con el fin de garantizar la inversión eficiente de los recursos y la distribución y desempeño adecuado de las competencias, en conformidad con los principios de solidaridad y equidad sobre los que se erige nuestro estado social de derecho. 3. Que, el Alcalde Municipal cuenta con un plazo de tres (3) meses para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales para que asesore,

Correo Electrónico: [despacho@chibolo-magdalena.gov.co](mailto:despacho@chibolo-magdalena.gov.co)

110

6 + \$ 18000 MZO 28/2012  
N° 19-00 6094



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Magdalena  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Chibolo  
Nit. 800071934-1



**ASÍ SI GANA LA GENTE**

Alcaldía Municipal de Chibolo Transversal 5ª No 1ª-80 Telefax 095-4854213

acompañe y asista técnicamente a los empleados de la planta de personal del municipio y especialmente a la Oficina de Planeación 4. Que el Secretario de Desarrollo con funciones de jefe de recursos Humanos certifica la inexistencia de personal suficiente y disponible para desarrollar las labores aquí pretendidas, se concluye y sustenta la necesidad de contratar personal idóneo para el apoyo de dicho proceso. 5. Que, la **FUNDACION VISIONANDO FUTURO** acredita la idoneidad y experiencia requerida como demuestran sus certificaciones y anexos. 6. Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, se suscribió el estudio de conveniencia y oportunidad que soporta las motivaciones, como el perfil requerido para el área de trabajo y su temática 7. Que, atendiendo a la naturaleza del contrato pretendido, bajo los pilares expuestos este se registrará por lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010. En consecuencia las partes **ACUERDAN:**

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales es: **ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015, MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, EL PLAN FINANCIERO, EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES "POAI", PLAN INDICATIVO, FUENTES Y USO DE FINANCIACION Y CALCULO DE LOS ICLD DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO MAGDALENA,** objeto que será desarrollado de acuerdo a todas y cada una de las actividades descritas en la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1°:** El presente contrato no genera vínculo laboral entre el Municipio, El Contratista y el Personal que este último contrate para la ejecución del objeto contractual, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales regido por el Art. 32° de la Ley 80/93. **SEGUNDA: VALOR.** El valor de este contrato de prestación de servicios profesionales, para todos los efectos fiscales es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$29.500.000.00) MCTE.** **TERCERA: FORMA DE PAGO.** El valor de este contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: 50% por concepto de anticipo o sea la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 14.750.000) MCTE** el que será entregado una vez el contratista haya publicado y constituido la póliza única de garantía a favor del Municipio, un segundo pago del 30% del valor total del contrato o sea la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 8.8850.000) MCTE** Previa certificación por parte del Secretario de Planeación Municipal de la entrega de documentos final y evidencia documental del **PLAN DE DESARROLLO Y SUS HERRAMIENTAS** y el Saldo o sea el 20% del valor total del contrato, equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 5.900.000) MCTE** será cancelado previo cumplimiento del servicio profesional prestado y recibido a satisfacción por la Secretaría de Planeación Municipal y a la aprobación del Plan por parte del **CONCEJO MUNICIPAL** por medio del

Correo Electrónico: [despacho@chibolo-magdalena.gov.co](mailto:despacho@chibolo-magdalena.gov.co)

111



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Magdalena  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Chibolo  
Nit. 800071934-1



ASÍ SE GANA LA GENTE

Alcaldía Municipal de Chibolo Transversal 5ª No 1ª-80 Telefax 095-4854213

Acuerdo. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL.** El plazo para que el contratista ejecute el presente contrato de prestación de servicios profesionales es de Tres (03) meses contados a partir del Acta de Inicio, y tendrá una vigencia contractual de cinco (5) meses, para efectos de declaratoria de caducidad, a partir de la legalización del contrato. **QUINTA: GARANTIAS.** El contratista se compromete a tomar a favor del Municipio ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria una póliza única de garantía, la que cubrirá lo siguiente: a) **Buen Manejo del Anticipo**, por el 100% del valor de éste. B) **Cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que el contratista adquiera con ocasión a la ejecución de este contrato, por un valor del 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la de este contrato. C) **Pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por el Contratista para la prestación del servicio**, por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al término del mismo y un (1) año más **SEXTA: CADUCIDAD.** El Municipio podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando surjan algunas de las causales estipuladas en el Art. 18 de la Ley 80/93. **SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la entidad contratante. **OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Se regirá por los principios establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **NOVENA: DEBERES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO.** El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control en la ejecución del presente contrato y para la consecución de los fines de la contratación estatal, disponen de deberes y derechos que le otorgan los artículos 3º y 4º de la Ley 80/93. **DÉCIMA: RESULTADOS ESPERADOS DEL CONTRATO.** 1. Cumplimiento de la Ley 152 de 1994. 2. Permite controlar y coordinar las políticas locales, regionales y nacionales. 3. Para promover el fortalecimiento inter-institucional del municipio. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) **DEL CONTRATANTE:** 1. El Contratante se obliga para con el Contratista a suministrarle todo lo necesario para la realización del objeto contratado. 2. A cancelar el anticipo en la fecha pactada. B) **DEL CONTRATISTA:** 1. El Contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas en la propuesta anexa a este contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicio a las acciones judiciales a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80/93, juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para

Correo Electrónico: [despacho@chibolo-magdalena.gov.co](mailto:despacho@chibolo-magdalena.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Magdalena  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
Chibolo  
Nit. 800071934-1



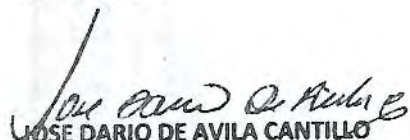
**ASÍ SI GANA LA GENTE**

Alcaldía Municipal de Chibolo Transversal 5ª No 1ª-80 Telefax 095-4854213

el perfeccionamiento y ejecución de este contrato se atenderá lo establecido en el Art. 41 de la plurimencionada ley 80/93.

Dado en Chibolo Departamento del Magdalena, a los Veintiséis (26) días del mes Marzo de 2012

EL MUNICIPIO

  
JOSE DARIO DE AVILA CANTILLO  
Alcalde

EL CONTRATISTA

  
FUNDACION VISIONANDO FUTURO  
Nit No 900131995-1  
DE LA HOZ GARRIDO ALFONSO MANUEL  
Representante Legal

---

Correo Electrónico: [despacho@chibolo-magdalena.gov.co](mailto:despacho@chibolo-magdalena.gov.co)



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN  
ORDEN DE SUMINISTRO No. 19 de 2012

17-011259  
Ot. 9.000  
Marzo 28/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
<b>Razón Social:</b>	UNIVERSIDAD MAGDALENA	<b>Razón Social</b>	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.
<b>Dirección:</b>	Carrera 32 No. 22 - 08	<b>Nombre Rep. Legal</b>	JAMYS ALBERTO POLO TOVAR
<b>Teléfono:</b>	(57-5) 4301292	<b>C.C. No.:</b>	8.497.316 Palmar de Varela (Atlántico)
<b>NIT</b>	891.780.111 - 8	<b>Dirección:</b>	Clle. 15 No. 3-20 Santa Marta
<b>Fecha Cotización o propuesta</b>	23 de marzo de 2012	<b>Teléfonos:</b>	4213848
		<b>NIT.:</b>	860.000.018-2

En virtud que la cotización presentada por **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

**1. OBJETO:** La presente Orden tiene por objeto el Suministro de Tiquetes Aéreos Nacionales e Internacionales requeridos por la Vicerrectoría de Investigación en desarrollo del proceso de movilidad de investigadores y demás miembros de la Universidad, en el marco de las actividades de ampliación y fortalecimiento de los grupos de investigación durante la Vigencia Fiscal 2012. La Propuesta hace parte integral de la presente orden.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$22.000.000,00).**

**3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente Orden contractual con cargo a la **Vicerrectoría de Investigación**, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 974 del 22 de marzo de 2012.

**4. FORMA DE PAGO:** La **Universidad** cancelará la orden de la siguiente manera pagos parciales según presentación de Factura de Cobro y el cumplimiento del objeto contratado, previa certificación del recibido a entera satisfacción suscrito por el **Supervisor**.

**Parágrafo Primero:** Si **El Contratista** no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, **La Universidad** tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del **Contratista**, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el valor contratado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos a que hubiere lugar por parte del **Contratista**. **IV.** Suscripción del acta de inicio en caso de acordarse dentro del presente numeral.

**6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con **El Contratista** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2 de esta orden.

**7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** **El Contratista** deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

**9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La interventoría y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del **Vicerrector Administrativo**, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El**

27  
114

**Contratista** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

**10. CESIÓN:** El **Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de ésta, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

**11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria, que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a **La Universidad**.

**12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El **Contratista** al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**13. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN:** En el evento que el **Contratista** no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración Judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**14. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**16. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** a) El **Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de **La Universidad** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de **La Universidad**. b) El **Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de **La Universidad**, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) El **Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El **Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**18. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal no tiene antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene antecedentes fiscales. g) Copia del RUT. h) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. i) Cotización o propuesta económica. j) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. k) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

**19. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).


**20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** **1. Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. **2. Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes

27 MAR 2012

115

requisitos: a) Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**; en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

  
JOSE PERRY ESCOBAR ACOSTA  
Vicerrector de Investigación

27 MAR '12

**Nota:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti-trámites), Las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.

**Proyectó:** Johanna Valencia Escobar  
**Revisó:** Oscar Said Duran  
**Oficina Asesora Jurídica:** Carlos Gamboa







UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
DESPACHO DEL RECTOR  
ORDEN DE COMPRA No. 014 DE 2012

# 17-0113013  
Gt. 8.000  
Mazo 29/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre:	ANA MARIA SERRANO VALENCIA
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Dirección:	Carrera 5 No. 29 - 19 Los Angeles Santa Marta
Teléfono:	(57-5) 4301292	Teléfonos:	(5) 4217472
NIT:	891.780.111 - 8	C.C.:	63.276.736 expedida en Bucaramanga
Fecha de Cotización	23 de marzo de 2012	NIT.	63276736-6

En virtud que la cotización presentada por ANA MARIA SERRANO VALENCIA, ha sido aceptada por parte de La Universidad, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se regirá por las siguientes:

**CONDICIONES DE LA ORDEN:**

1. **OBJETO:** La presente orden tiene por objeto la compra de ciento veinticinco (125) cortinas enrollables solar optima screen 5 hunterdouglas para cada uno de los cubículos y sala de espera del Primero, Segundo y Tercer piso del Edificio Docente de La Universidad.

El Contratista deberá cumplir con las cantidades y los artículos solicitados.

PRIMER PISO	CANTIDAD	MEDIDAS	COLOR
CUBICULO Nº 1 ZONA DEPORTIVA	4	1.58 X 2.00 1.60 X 2.00 1.59 X 2.00 1.55 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 2 ZONA DEPORTIVA	4	1.58 X 2.00 1.59 X 2.00 1.58 X 2.00 1.58 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 3 ZONA DEPORTIVA	4	1.62 X 2.00 1.59 X 2.00 1.59 X 2.00 1.58 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
PASILLO PISO Nº 1 ZONA DEPORTIVA	4	1.63 X 2.10 1.58 X 2.10 1.59 X 2.10 1.59 X 2.10	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
PASILLO BLOQUE 8 1ER PISO	4	1.59 X 2.10 1.60 X 2.10 1.60 X 2.10 1.55 X 2.10	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 4 BLOQUE 8	4	1.60 X 2.00 1.59 X 2.00 1.59 X 2.00 1.56 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 5 BLOQUE Nº 8	4	1.59 X 2.00 1.60 X 2.00 1.60 X 2.00 1.60 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 6 BLOQUE Nº 8	4	1.59 X 2.00 1.60 X 2.00 1.60 X 2.00 1.60 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
PASILLO 1ER PISO	1	1.69 X 2.10	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
ZONA DEPORTIVA	3	1.18 X 2.00 1.12 X 2.00 1.18 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA

OFICINA 2 ZONA DEPORTIVA	1	1.57 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
OFICINA Nº 3 BLOQUE 8	1	1.53 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
OFICINA Nº 4	3	1.17 X 2.00 1.12 X 2.00 1.15 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
<b>SEGUNDO PISO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>COLOR</b>
CUBICULO Nº 1 ZONA DEPORTIVA	3	1.15 X 2.00 1.12 X 2.00 1.14 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 2 ZONA DEPORTIVA	1	1.49 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 3 BLOQUE Nº 8	1	1.53 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 8 BLOQUE Nº 8	3	1.15 X 2.00 1.13 X 2.00 1.14 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 1 ZONA DEPORTIVA	4	1.58 X 2.00 1.59 X 2.00 1.58 X 2.00 1.59 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 2 ZONA DEPORTIVA	4	1.54 X 2.00 1.59 X 2.00 1.59 X 2.00 1.60 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 3 ZONA DEPORTIVA	4	1.62 X 2.00 1.58 X 2.00 1.60 X 2.00 1.60 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
AUDITORIO 2º PISO ZONA DEPORTIVA	4	1.60 X 2.00 1.59 X 2.00 1.60 X 2.00 1.56 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
AUDITORIO 2º PISO BLOQUE 8	4	1.53 X 2.00 1.60 X 2.00 1.59 X 2.00 1.57 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 4 BLOQUE 8	4	1.60 X 2.00 1.56 X 2.00 1.59 X 2.00 1.59 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 5 BLOQUE 8	4	1.57 X 2.00 1.60 X 2.00 1.60 X 2.00 1.56 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 6 BLOQUE	4	1.56 X 2.00 1.62 X 2.00 1.57 X 2.00 1.59 X 2.00	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
PASILLO 2º PISO BLOQUE Nº 8	2	1.69 X 2.10 1.69 X 2.10	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
<b>TERCER PISO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>COLOR</b>
SALA DE ESPERA	10	167.5 X 2.10 1.14 X 2.10 1.11 X 2.10 1.25 X 2.10 1.50 X 2.10 1.60 X 2.10	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS

EL PRESENTE DOCUMENTO DE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA

		1.26 X 2.10 1.12 X 2.10 1.13 X 2.10 1.69 X 2.10	
CUBICULO Nº 1 ZONA DEPORTIVA	4	1.59 X 2.10 1.58 X 2.10 1.57 X 2.10 1.60 X 2.10	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 2 ZONA DEPORTIVA	4	1.57 X 2.10 1.60 X 2.10 1.59 X 2.10 1.60 X 2.10	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 3 ZONA DEPORTIVA	4	1.58 X 2.10 1.58 X 2.10 1.59 X 2.10 1.59 X 2.10	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CAFETERIA 3ER PISO ZONA DEPORTIVA	4	1.60 X 2.10 1.62 X 2.10 1.60 X 2.10 1.56 X 2.10	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CAFETERIA AREA BLOQUE 8	4	1.56 X 2.10 1.60 X 2.10 1.57 X 2.10 1.55 X 2.10	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 4 BLOQUE Nº 8	4	1.59 X 2.10 1.55 X 2.10 1.60 X 2.10 1.58 X 2.10	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 5 BLOQUE Nº 8	4	1.58 X 2.10 1.58 X 2.10 1.58 X 2.10 1.59 X 2.10	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS
CUBICULO Nº 6 BLOQUE 8	4	1.58 X 2.10 1.60 X 2.10 1.57 X 2.10 1.60 X 2.10	COLOR DESERT DE HUNTER DOUGLAS

**Parágrafo:** Los gastos de mano de obra y materiales de instalación estarán a cargo del Contratista. La cotización hace parte integral de la presente orden.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$45.128.212,00) IVA Incluido.**

**3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a la Rectoría del presupuesto de la presente vigencia fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 792 del nueve (9) de marzo de dos mil doce (2012).

**4. FORMA DE PAGO:** La Universidad cancelará la orden así: Un (1) pago contra entrega previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución de la orden y suscripción del recibo a satisfacción suscrito por El Supervisor.

**Parágrafo Primero:** Los bienes o elementos objeto de la presente orden deberán efectuar el ingreso al Grupo de Compras y Administración de Bienes de La Universidad, donde se corroborará los elementos de conformidad con el objeto de la orden y la cotización presentada por El Contratista. La Universidad establecerá el sitio donde se deben realizar la entrega real e instalación de los mismos.

**Parágrafo Segundo:** Si El Contratista no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, La Universidad tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del Contratista, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

**5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución de treinta (30) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los Impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar por parte del Contratista a que hubiere lugar.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORIA JURÍDICA

**6. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El Contratista deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**7. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.

**8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del P.E. Dirección Administrativa -Grupo de Infraestructura, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y además las siguientes: 1. Velar por la ejecución de la orden. 2. Presentar el informe de actividades o recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. 3. Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. 5. Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. 6. Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. 7. Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de un contrato superior a 50 SMMLV. 8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

**9. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de la orden, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

**10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden, el monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante

**11. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** Al formular la propuesta El Contratista ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la orden de compra, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

**12. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

**13. TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el evento que El Contratista no cumpla con las obligaciones contractuales que son de su cargo dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden de forma unilateral, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

**14. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación institucional ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

**16. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o Contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA

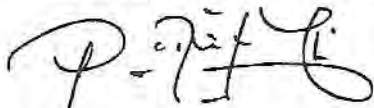
tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**18. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Natural:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del Contratista. d) Copia del Certificado Judicial vigente del Contratista. e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que El Contratista no tiene antecedentes disciplinarios. f) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que El Contratista no tiene antecedentes fiscales. g) Copia del RUT. h) copia de la Libreta Militar en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. i) Cotización o propuesta económica. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.

**19. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H.(Magdalena).

**20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. 2. **Requisitos de Ejecución:** El presente contrato solo podrá ejecutarse: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) Se aprueben las pólizas solicitadas por La Universidad. c) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los 24 MAR, 2012



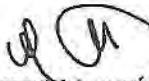
**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
Rector

*Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Anti trámites), Las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios, que se encuentran acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.*

Revisó: Oscar Sald Duran, P.U. OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Eduardo Gamboa, Jefe



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



OFICINA ASESORA JURÍDICA

R=H011451

10/16/12  
2619.  
GT. 8.000.000 3-12  
Mg 30/12



**ADICIONAL No. 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 000027 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y CONSORCIO OBRAS CIVILES UNIMAG (Conformado por Medina & Diaz Granados Asociados S.A.S. y Efrén Alberto Correa Villanueva).**

Entre los suscritos a saber: **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.448.878 expedida en Santa Marta (Magdalena), quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ente universitario autónomo del Orden Departamental, creado por Ordenanza No. 5 de 1958, y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **RAFAEL ALBERTO DIAZGRANADOS VAZQUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.550.127 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO OBRAS CIVILES UNIMAG (Conformado por Medina & Diaz Granados Asociados S.A.S. y Efrén Alberto Correa Villanueva)**, identificado con NIT 900.486.486 - 6, quien para los efectos del presente Adicional se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **ADICIONAL No. 01** previa las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que **La Universidad** y **Consortio Obras Civiles Unimag** suscribieron el **Contrato No. 000027** de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil once (2011) que establece en su objeto "...La Contratación de obras y adecuaciones civiles en el Segundo Piso del Bloque VIII de la Universidad del Magdalena, conforme a las condiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el Volumen II "Especificaciones Técnicas" de los Términos de Referencia de la Invitación No. 036 de 2011. **El Contratista** deberá cumplir con las condiciones establecidas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato."

Que se estableció como plazo inicial dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que se suscribió Acta de Inicio de fecha seis (06) de enero de dos mil doce (2012).

Que se suscribió Acta de Suspensión de fecha catorce (14) de febrero de dos mil doce (2012).

Que se suscribió Acta de Reinicio de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil doce (2012), quedando como fecha de finalización el diecinueve (19) de marzo de dos mil doce (2012).

Que mediante Acta de Comité de Obra No.3 de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil doce (2012), **La Supervisora** del contrato y **El Contratista** acordaron la ejecución de obras adicionales, con el fin de poner en correcto funcionamiento todas las instalaciones del Bloque VIII de **La Universidad**, las cuales no fueron incluidas dentro del presupuesto inicial.

Que el contrato a la fecha del presente Adicional se encuentra vigente y el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo.

Que existe disponibilidad presupuestal conforme al CDP No. 873 de fecha catorce (14) de marzo de dos mil doce (2012).

El presente **ADICIONAL No. 01** se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. PLAZO ADICIONAL:** El término que se procede adicionar será de veintidós (22) días calendario contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial, quedando como fecha de finalización el nueve (09) de abril de dos mil doce (2012). **Parágrafo:** En caso que **El Contratista** no finalice los trabajos dentro del término aquí establecido, **La Universidad** no se hace responsable de la mayor permanencia en sitio de trabajo ni cancelará valores adicionales, lo anterior sin perjuicio de las acciones por incumplimiento que **La Universidad** pueda adelantar en contra del **Contratista** para cobrar los perjuicios a que hubiere lugar. **SEGUNDA. VALOR ADICIONAL:** El valor que se procede adicionar con el presente Adicional será por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000,00)**. **TERCERA. GARANTÍA CONTRACTUAL:** El **Contratista** se obliga a modificar la Póliza Única De Cumplimiento de acuerdo con el valor y plazo pactado en este adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente Adicional, permanecen vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** 1. **Requisito de Perfeccionamiento:** El presente Adicional se perfecciona con la firma de las partes. 2. **Requisitos de Ejecución:** El presente Adicional solo podrá ejecutarse: a) Una vez se haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) Se apruebe la modificación de la póliza contractual por parte de **La Universidad**. c) **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación.

Dado en Santa Marta, D.T.C. e H. a los **20 MAR. 2012**

**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
Rector

**RAFAEL ALBERTO DIAZGRANADOS VAZQUEZ**  
Representante legal - Contratista



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Revisó: Oscar Said Durán, P.F. OAJ  
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa García, Jefe

Marzo 30/12

GT \$24000  
NO 19-006176

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
(Marzo 29 de 2012)

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS No. MNG-CCT- 001-2012, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA Y "FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CARIBE COLOMBIANO "FUDESCA".

**OBJETO** : "ADQUISICIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CONFIGURACIÓN, E INSTALACION DE UNA AULA INTERACTIVA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL NUEVA GRANADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA."

**VALOR** : NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$99.989.500.00) MCTE.

**PLAZO** : VEINTE (20) DIAS.

**CONTRATISTA** : "FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CARIBE COLOMBIANO "FUDESCA".

Entre los suscritos: MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA, Representado legalmente por su Alcalde JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1081911562, expedida en Plato, Magdalena, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará EL MUNICIPIO, por una parte y por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CARIBE COLOMBIANO "FUDESCA, portadora del NIT N° 900064227-4, representada legalmente por su director ejecutivo JULIO CESAR ALTAMAR RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.253.801, expedida en Santa Marta, Magdalena, con domicilio comercial en la calle 72 N° 47 - 38, oficina 203, teléfonos 3686066 - 3135628068, dirección electrónica [fudesca@hotmail.com](mailto:fudesca@hotmail.com), quien además afirma bajo juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las disposiciones legales, de común acuerdo hemos convenido celebrado el presente contrato para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones: A. La modalidad de contratación seleccionada es la Contratación Directa, para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que se fundamentan en el artículo 2°, numeral 4°, literal "e" de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, tal como quedo soportado en los estudios y documentos previos desarrollados según el mandato del Artículo 3 y Parágrafo 1° del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008. Sobre la materia, el Artículo 80 del Decreto 2474 de 2008 definió: "Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: En la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se tendrá en cuenta la definición que de tales se tiene en el Decreto Ley 591 de 1991, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, en el acto administrativa que de inicio al proceso, la entidad justificara la contratación que se pretenda realizar en aplicación de esta causal". A su vez el Artículo 2° del Decreto Ley 591 de 1991 estableció: "Para los efectos del presente decreto entiéndase por actividades científicas y tecnológicas, las siguientes": 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico. Desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y

¡Oportunidades para la Prosperidad!

123



Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
(Marzo 29 de 2012)

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS No. MNG-CCT- 001-2012, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA Y "FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CARIBE COLOMBIANO "FUDESCA".

conformación de sedes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios. Estadísticas, y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, meteorología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología. Creación, generación, apropiación y adaptación de la misma. Así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. A su vez el Artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, que regula los Actos Administrativos de Apertura, estableció que "en los casos de contratación directa se aplicara lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 y los estudios previos constaran en el expediente de la respectiva contratación". Así mismo, en el Parágrafo único del Artículo 6 del Decreto 2474 de 2008 que regula el contenido mínimo del pliego de condiciones estableció que "Cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales de Contratación Directa no será obligatorio el uso o publicación de pliego de condiciones". B. Que el municipio requiere contratar el desarrollo de actividades científicas y la dotación e implementación de nuevas tecnologías para el mejoramiento de la calidad educativa y la ampliación de cobertura en el sector de educación del municipio de Nueva Granada, Magdalena. C. Que el Municipio de Nueva Granada, Magdalena, no cuenta con personal suficiente y calificado para desarrollar esta labor. D. Que el Contratista presente una propuesta técnica que se ajusta a los requerimientos del objeto del presente proceso. E. Que las partes declaran no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que señalan las normas legales vigentes sobre la materia. h. Que el municipio cuenta con disponibilidad presupuestal para atender este gasto. F. Que el MUNICIPIO y el CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente contrato en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se establecen en el presente documento. G. Que el presente contrato se suscribe para la dotación e implementación de nuevas tecnologías para el Mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de cobertura en el sector de educación en el municipio de Nueva Granada, Magdalena, en consecuencia, se precede a la celebración del mismo, el cual se registrá bajo las siguientes Clausulas: **PRIMERA. OBJETO: " ADQUISICIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CONFIGURACIÓN, E INSTALACION DE UNA AULA INTERACTIVA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL NUEVA GRANADA EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA"**, de conformidad con la relación de actividades y productos tecnológicos detallados en su propuesta. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$99.989.500.00) MCTE**, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 321001 - Sistema General de participaciones Calidad educativa, expedido por el jefe de presupuesto del municipio, los cuales se cancelaran de la siguiente manera 1) Un Anticipo hasta el 50% del valor total del contrato y 2) El saldo al finalizar el objeto contratado. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EI MUNICIPIO, se**





Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
(Marzo 29 de 2012)

**CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS No. MNG-CCT- 001-2012, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA Y "FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CARIBE COLOMBIANO "FUDESCA".**

obliga para con **EL CONTRATISTA**; a) Cancelar oportunamente la remuneración monetaria pactada en este contrato; b) Atender las instrucciones del **CONTRATISTA** para la utilización del Software y en general el aula interactiva; c) Prestar toda la colaboración posible y entregar la información requerida en cuanto a lo que tenga que ver con la optima ejecución del objeto del presente; serán **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** las siguientes: a) Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto del presente contrato de acuerdo a lo requerido por el Municipio; b) Desarrollar todas y cada una de las actividades y suministro de productos tecnológicos contratados de conformidad con el objeto del presente contrato.; d) Dar asesoría telefónica sin ningún costo, durante el primer mes; e) Aportar las garantías; f) Las demás que se desprendan del giro ordinario del objeto contratado. **CLAUSULA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato parcial o totalmente, salvo previa autorización por escrito del Municipio. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA**, adelantará sus labores en un plazo de Veinte (20) días, contado partir de la legalización del presente contrato. **CLAUSULA SÉXTA: VIGILANCIA Y LIQUIDACIÓN;** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Secretario de Educación Municipal, una vez finalizadas las labores contratadas se procederá a su liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, publicación del presente contrato en el diario oficial o gaceta de la gobernación y el diligenciamiento de las respectivas pólizas. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se regirá al respecto por las normas y principios contenidos en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** se reserva el Derecho con respecto a este punto conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993) y las demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato termina por expiración del plazo pactado, y además por mutuo acuerdo entre los contratantes, dejando constancia escrita de tal acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única, la cual podrá consistir en una Garantía Bancaria o en una Póliza de Seguro expedida por una casa aseguradora legalmente establecida en Colombia, que ampare: a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más; b) **LA CORRECTA Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más. c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato por una vigencia igual al tiempo de duración del mismo, contado a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PECUNIARIA:** En caso que el Municipio llegare a declarar la



Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
(Marzo 29 de 2012)


CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS No. MNG-CCT-001-2012. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA Y "FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CARIBE COLOMBIANO "FUDESCA".

caducidad administrativa del contrato el contratista reconocerá al Municipio a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Esta pena se hará efectiva por el Municipio ejecutivamente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de Licenciamiento se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Es necesario la aprobación de la póliza, y la respectiva publicación, la cual se hará en la Gaceta Departamental del Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes según lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 327 de 2002 y el registro presupuestal expedido por el funcionario competente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en forma directa, es decir a través de los mecanismos tradicionales y legales de solución de conflictos, las partes se someterán la decisión a la Justicia Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para efectos contractuales, se fija el domicilio para el presente contrato en el Municipio de NUEVA GRANADA, Magdalena. En constancia se firma en Nueva Granada, Magdalena, a los Veintinueve (29) días del mes de Marzo del año Dos Mil Doce (2012).

EL MUNICIPIO:

  
JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN  
Alcalde

CONTRATISTA:

  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CARIBE  
COLOMBIANO "FUDESCA  
NIT N° 900064227-4  
JULIO CESAR ALTAMAR RODRIGUEZ  
CC N° 19.253.801 Santa Marta, Magdalena  
Director Ejecutivo